



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

- 4743 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 25 de junio de 2018, por la que se nombra a don José López Hernández, Catedrático de Universidad, en el área de Conocimiento "Filosofía del Derecho". 19830
- 4744 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 25 de junio de 2018, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 19831

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

- 4745 Decreto n.º 169/2018, de 18 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de las Casas del Consejero para las obras de restauración y consolidación de las mismas. 19832

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 4746 Orden de 18 de julio de 2018, de convalidación de la aprobación y publicación de la Orden de 4 de abril de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la sustitución de bombeos alimentados por gasoil, u otros combustibles fósiles, por otros alimentados mediante la generación de energía renovable en comunidades de regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018. 19839
- 4747 Orden de 18 de julio de 2018, de convalidación de la aprobación y publicación de la Orden de 4 de abril de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora y puesta en valor de infraestructuras de riego tradicionales en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018. 19843
- 4748 Orden de 18 de julio de 2018, de convalidación de la aprobación y publicación de la Orden de 4 de abril de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de conducciones de riego obsoletas en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018. 19847
- 4749 Orden de 18 de julio de 2018, de convalidación de la aprobación y publicación de la Orden de 4 de abril de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la generación de energía fotovoltaica destinada a la alimentación de grupos de bombeo en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018. 19851
- 4750 Orden de 18 de julio de 2018 de convalidación de la aprobación y publicación de la Orden de 4 de abril de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la construcción de balsas de almacenamiento de agua en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018. 19856
- 4751 Corrección de errores a la Resolución de 20 de junio de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. 19860

BORM

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

4752 Extracto de la Resolución de 13 de julio de 2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión plurisectorial a Puerto Rico y Habana. 19866

4753 Extracto de la Resolución de 13/07/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, misión comercial directa a Puerto Rico y Habana. 19868

**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

4754 Orden de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. 19870

4755 Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco". 19881

4756 Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco". 19889

**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

4757 Extracto de la orden, de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones para entidades del Tercer Sector de Acción Social, destinadas al desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia durante el año 2018. 19896

**4. Anuncios****Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

4758 Anuncio de formalización del contrato de obras denominado "Acondicionamiento de caminos rurales municipales, convocatoria de ayudas 1-2016, Submedida 4.3.3., Fase VI". Expte. 12/18. 19899

4759 Anuncio por la que se hace pública la Orden de 20 de junio de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 4 de febrero de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua, por lo que se refiere a la ampliación de la producción acuícola de la parcela B de las instalaciones del polígono de cultivos marinos del área de la Bahía del Gorguel (T.M. Cartagena y La Unión). 19900

**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

4760 Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Decreto por el que se desarrollan algunos aspectos de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia. 19901

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Fomento Secretaría General de Infraestructuras

- 4761 Resolución de la Secretaría General de Infraestructuras de fecha 28 de junio de 2018 por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa 191ADIF1898 motivado por las obras del "Proyecto modificado n.º 1 del proyecto de construcción línea Chinchilla-Cartagena. Tramo: Minateda-Cieza. Variante Camarillas. Actuaciones de mejora. Superestructura", en el término municipal de Cieza (Murcia). 19902

## III. Administración de Justicia

#### Primera Instancia número Seis de Cartagena

- 4762 Divorcio contencioso 1.253/2016. 19904

#### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Tres de Murcia

- 4763 Modificación de medidas supuesto contencioso 241/2017. 19906

#### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia Tribunal Superior de Justicia de Murcia

- 4764 Recurso de suplicación 348/2017. 19908

#### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- 4765 Despido/ceses en general 244/2018. 19910  
4766 Seguridad Social 734/2016. 19913  
4767 Despido/ceses en general 219/2018. 19915

#### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- 4768 Seguridad Social 149/2018. 19918

#### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

- 4769 Despido/ceses en general 350/2018. 19920

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- 4770 Ejecución de títulos judiciales 86/2018. 19923

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- 4771 Ejecución de títulos judiciales 60/2018. 19927

## IV. Administración Local

### Fuente Álamo de Murcia

4772 Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Peón. 19932

4773 Corrección de errores del anuncio de las bases de convocatoria para cubrir 2 plazas de Conserje. 19933

### Molina de Segura

4774 Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017. 19934

### Moratalla

4775 Aprobación inicial de los Estatutos de la Asociación de Ciudades Camino de San Juan de la Cruz y de la adhesión del Ayuntamiento de Moratalla, como socio fundador, a dicha asociación. 19935

4776 Delegación específica en el Concejal don Miguel Martínez Cascales para celebración de matrimonio civil. 19936

### Mula

4777 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2018. 19937

### Murcia

4778 Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta de 15 de junio de 2018 de informe ambiental estratégico del Peri cambio uso puntual C/ Proclamación y C/ Espartero de Murcia. 19939

### Totana

4779 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales correspondientes al año 2018 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales e impuestos/actividades económicas-cuotas municipales. 19944

BORM

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad de Murcia

**4743 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 25 de junio de 2018, por la que se nombra a don José López Hernández, Catedrático de Universidad, en el área de Conocimiento "Filosofía del Derecho".**

Vista la propuesta elevada con fecha 22 de junio de 2018, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 2 de marzo de 2018 (BOE. 09/03/2018), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Filosofía del Derecho", adscrita al Departamento de Fundamentos del Orden Jurídico y Constitucional de la Universidad de Murcia, a favor de don José López Hernández y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a don José López Hernández, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Filosofía del Derecho", adscrita al Departamento de Fundamentos del Orden Jurídico y Constitucional de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110490

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 25 de junio de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad de Murcia

**4744 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 25 de junio de 2018, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.**

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de marzo de 2018 (BOE. 09-03-2018) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D.<sup>a</sup> Teresa María Navarro Caballero Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Derecho Administrativo", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211216

D.<sup>a</sup> Mónica Porto Currás Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica y Organización Escolar", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211214

D. Gerardo Diego Robles Reinaldos Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Dibujo", adscrita al Departamento de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211231

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 25 de junio de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4745 Decreto n.º 169/2018, de 18 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de las Casas del Consejero para las obras de restauración y consolidación de las mismas.**

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca" que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Unos de los inmuebles que figuran en el Plan son las Casas del Consejero de Lorca, que sufrieron daños considerables por lo que es necesario acometer su restauración.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta línea de subvención estaba incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Cultura del ejercicio de 2018.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto n.º 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 2018.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de las Casas del Consejero de Lorca para la ejecución de las obras de restauración y consolidación de las mismas.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión**

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su inclusión en el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca".
- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, con grado de protección 2.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del procedimiento será el Director General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Turismo y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios**

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este decreto los propietarios de las Casas del Consejero de Lorca.

#### **Artículo 4.- Requisitos del beneficiario**

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

#### **Artículo 5.- Obligaciones**

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Turismo y Cultura, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como Anexo a este decreto.

#### **Artículo 6.- Financiación y compatibilidad**

1.- El presupuesto total asciende a 445.617,07 euros, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo y Cultura aportará 350.000,00 euros, siendo el resto financiado por los propietarios. Tendrá el carácter de subvención de concesión directa y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

#### **Artículo 7.- Pago de la subvención**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el representante de los propietarios de las Casas del Consejero de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Excm. Consejera de Turismo y Cultura una vez presentada la garantía que se menciona en el siguiente párrafo.

3.- Los beneficiarios deberán presentar garantía ante la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley, por la cantidad anticipada de 350.000,00 euros.

#### **Artículo 8.- Ejecución y justificación**

1.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2019 y la justificación de los gastos y pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

No obstante, en el caso de que se produzca nuevamente una modificación del contrato de préstamo suscrito con el Banco Europeo Internacional BEI para el Seísmo de Lorca de 2001 en el sentido de una ampliación más de los plazos de ejecución de las actuaciones que se abonan con cargo al citado préstamo, el plazo de ejecución de la obra objeto de esta subvención será la nueva fecha que, en su caso, se establezca, quedando igualmente fijado el plazo de justificación en los tres meses siguientes a partir de la finalización del anterior.

2.- La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, los beneficiarios vendrán obligados a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo la Certificación final.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por el beneficiario y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y la Memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable**

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 18 de julio de 2018.—El Presidente de la Región de Murcia, P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril. BORM n.º 96, de 27 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Turismo y Cultura, P.S. (Decreto del Presidente n.º 14/2018, de 21 de abril, BORM n.º 91, Suplemento nº 2), la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

## ANEXO



Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho  
Color de fondo: Rojo Pantone 201  
Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**4746 Orden de 18 de julio de 2018, de convalidación de la aprobación y publicación de la Orden de 4 de abril de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la sustitución de bombes alimentados por gasoil, u otros combustibles fósiles, por otros alimentados mediante la generación de energía renovable en comunidades de regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018.**

Visto el expediente de la Orden de 4 de abril de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la sustitución de bombes alimentados por gasoil, u otros combustibles fósiles, por otros alimentados mediante la generación de energía renovable en comunidades de regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018.

Visto el informe del Servicio Jurídico, de fecha 26 de junio de 2018, relativo a la aprobación de la mencionada convocatoria de subvención sin haber efectuado previamente la aprobación del gasto.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica, de fecha 27 de junio de 2018.

Vista la propuesta del Director General del Agua de fecha 10 de julio de 2018 con el siguiente contenido literal:

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El Consejo de Gobierno asumió en su sesión de 2 de agosto de 2017 iniciar el proyecto de Presupuestos Participativos de la CARM para el ejercicio 2018, con 11 ámbitos de actuación dotados globalmente con 7.950.000 €, de los cuales 1.000.000 € se destinan a la modernización de infraestructuras de riego.

Como consecuencia de la consulta pública realizada, resultaron seleccionadas por la ciudadanía, entre otras, cinco de las propuestas presentadas en el área de modernización de infraestructuras de agua, entre ellas la que es objeto de esta propuesta, por lo que se incorporaron las partidas presupuestarias correspondientes en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

**Segundo.-** Por parte de la Dirección General del Agua se procedió a la tramitación y posterior publicación de la Orden de 28 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la sustitución de bombes alimentados por gasoil, u otros combustibles fósiles, por otros alimentados mediante la generación de energía renovable en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018 (BORM n.º 74 de 2 de abril).

Posteriormente se aprobó y publicó la Orden de 4 de abril de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la sustitución de bombeos alimentados por gasoil, u otros combustibles fósiles, por otros alimentados mediante la generación de energía renovable en comunidades de regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018, (BORM nº 95 de 26 de abril de 2018).

La aprobación y publicación de la convocatoria se realizó sin la preceptiva autorización del gasto.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** El artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que:

«1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. A tal efecto, unido al proyecto de convocatoria, por el órgano instructor se formulará la correspondiente propuesta de gasto en la que se consignará, al menos, el objeto de las subvenciones que se pretende conceder, el órgano competente para otorgarlas, y la disposición que contiene las bases reguladoras con indicación del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en que se publicó, salvo que por su propia especificidad estuvieren contenidas en la misma convocatoria. A la propuesta de gasto deberá unirse el documento acreditativo de la existencia de crédito.

»2. En atención al régimen de control a que estén sujetos los actos del órgano concedente, la propuesta de gasto será sometida o no a fiscalización previa, en la modalidad, plena o limitada, que corresponda. Si el proyecto de convocatoria contuviese las bases reguladoras el acto de control se ceñirá a aquellos extremos de los señalados en el art. 17 de esta ley cuya comprobación resulte preceptiva según las disposiciones vigentes en cada momento.

» [...]

**Segundo.-** Por su parte, el artículo 52.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que:

«La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.»

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, al Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

#### **Propongo**

Subsanar los vicios de que adolece la "Orden de 4 de abril de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la sustitución de bombeos alimentados por gasoil, u otros combustibles fósiles, por otros alimentados mediante la generación de energía renovable en comunidades de regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018", en los siguientes términos:

**Primero:** Aprobar el gasto de la citada Convocatoria por importe de 125.000 €, con cargo a la partida 1704.531B.78001, proyecto de inversión n.º 45818, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario 2018.

**Segundo:** Convalidar la Orden de Convocatoria de las ayudas para la sustitución de bombeos alimentados por gasoil, u otros combustibles fósiles, por otros alimentados mediante la generación de energía renovable en comunidades de regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018, anexando los criterios de evaluación y priorización de las solicitudes, recogidos en el anexo VI de las bases reguladoras de la convocatoria, y cuyo contenido se adjunta a esta propuesta.

**Tercero:** Publicar el Acto de convalidación en el BORM con el anexo de evaluación y priorización de las solicitudes recogido en el anexo VI de las bases reguladoras de la convocatoria, cuyo contenido se adjunta a esta propuesta.

### **Anexo VI**

#### **Evaluación de solicitudes. Criterios de priorización**

1. Superficie regable del solicitante: hasta 2 puntos, según su magnitud
  - Menor o igual a 100 ha: 0,5 puntos.
  - Mayor a 100 ha e inferior o igual a 250 ha: 1 punto.
  - Mayor a 250 ha e inferior o igual a 500 ha: 1,5 puntos.
  - Mayor a 500 ha: 2 puntos.
2. Superficie regable del solicitante situada en Zonas con Limitaciones Naturales: hasta 2 puntos, según su magnitud.
  - Mayor del 20 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 40%: 0,5 puntos.
  - Mayor del 40 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 60%: 1 punto.
  - Mayor del 60 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 80%: 1,5 puntos.
  - Mayor del 80 % de la superficie regable total: 2 puntos.
3. Número de comuneros del solicitante: hasta 2 puntos, según su magnitud.
  - Menor de 100: 0,5 puntos.
  - Mayor o igual a 100 e inferior 200: 1 punto.
  - Mayor o igual a 200 e inferior 400: 1,5 puntos.
  - Mayor o igual a 400: 2 puntos.
4. Consumo anual de gasoil, u otro combustible fósil, destinado a la alimentación del grupo de bombeo objeto de la solicitud de ayuda, referido al ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre): hasta 8 puntos según su magnitud.
  - Mayor a 600 l/año e inferior o igual a 2.500 l/año: 2 puntos.
  - Mayor a 2.500 l/año e inferior o igual a 5.000 l: 4 puntos.
  - Mayor a 5.000 l/año e inferior o igual a 10.000 l/año: 6 puntos.
  - Mayor a 10.000 l/año: 8 puntos.
5. Potencia del grupo de bombeo objeto de la solicitud de ayuda: hasta 4 puntos según su magnitud.
  - Potencia instalada de bombeo inferior a 15 kW: 1 punto.

- Potencia instalada de bombeo mayor a 15 kW e inferior o igual a 30 kW: 2 puntos.

- Potencia instalada de bombeo mayor a 30 kW e inferior o igual a 60 kW: 3 puntos.

- Potencia instalada de bombeo mayor a 60 kW: 4 puntos.

6. Generación de energía renovable por el solicitante (fotovoltaica, eólica o hidráulica) que se empleará en el abastecimiento del grupo de bombeo objeto de la solicitud de ayuda: hasta 4 puntos según su magnitud.

- Inferior o igual a 50 MWh/año: 1 punto.

- Mayor de 50 MWh/año e inferior o igual a 100 MWh/año: 2 puntos.

- Mayor de 100 MWh/año e inferior o igual a 200 MWh/año: 3 puntos.

- Mayor de 200 MWh/año: 4 puntos.

7. Importancia relativa del bombeo objeto de la solicitud de ayuda en la Comunidad de Regantes solicitante durante el ejercicio anterior (desde 1 de enero a 31 de diciembre), expresado en% volumen bombeado sobre el total consumido por la Comunidad de Regantes: hasta 4 puntos según su magnitud.

- Inferior al 20 %: 1 punto.

- Mayor al 20 % e inferior o igual al 40 %: 2 puntos.

- Mayor al 40 % e inferior o igual al 80 %: 3 puntos.

- Mayor al 80 %. 4 puntos.

· Puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud: 26 puntos.

· Criterios de desempate: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección n.º 4: Consumo anual de gasoil, u otro combustible fósil, destinado a la alimentación del grupo de bombeo objeto de la solicitud de ayuda, referido al ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre). Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección n.º 7: Importancia relativa del bombeo objeto de la solicitud en la Comunidad de Regantes solicitante durante el ejercicio anterior (desde 1 de enero a 31 de diciembre), expresado en% volumen bombeado sobre el total consumido por la Comunidad de Regantes. Si aún persiste el empate, se priorizará a la solicitud que haya acreditado un mayor consumo de gasoil u otro combustible fósil durante el año 2017 (expresado en litros), destinado a la alimentación del grupo de bombeo objeto de la ayuda.

Vista la propuesta precedente resuelvo conforme a la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, según lo establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 18 de julio de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**4747 Orden de 18 de julio de 2018, de convalidación de la aprobación y publicación de la Orden de 4 de abril de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora y puesta en valor de infraestructuras de riego tradicionales en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018.**

Visto el expediente de la Orden de 4 de abril de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora y puesta en valor de infraestructuras de riego tradicionales en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018.

Visto el informe del Servicio Jurídico, de fecha 26 de junio de 2018, relativo a la aprobación de la mencionada convocatoria de subvención sin haber efectuado previamente la aprobación del gasto.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica, de fecha 27 de junio de 2018.

Vista la propuesta del Director General del Agua de fecha 10 de julio de 2018 con el siguiente contenido literal:

#### **"Antecedentes de hecho**

**Primero.** - El Consejo de Gobierno asumió en su sesión de 2 de agosto de 2017 iniciar el proyecto de Presupuestos Participativos de la CARM para el ejercicio 2018, con 11 ámbitos de actuación dotados globalmente con 7.950.000 €, de los cuales 1.000.000 € se destinan a la modernización de infraestructuras de riego.

Como consecuencia de la consulta pública realizada, resultaron seleccionadas por la ciudadanía, entre otras, cinco de las propuestas presentadas en el área de modernización de infraestructuras de agua, entre ellas la que es objeto de esta propuesta, por lo que se incorporaron las partidas presupuestarias correspondientes en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

**Segundo.** - Por parte de la Dirección General del Agua se procedió a la tramitación y posterior publicación de la Orden de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y puesta en valor de infraestructuras de riego tradicionales en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018 (BORM n.º 74 de 2 de abril).

Posteriormente se aprobó y publicó la Orden de 4 de abril de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora y puesta en valor de infraestructuras

de riego tradicionales en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018 (BORM n.º 94 de 25 de abril de 2018).

La aprobación y publicación de la convocatoria se realizó sin la preceptiva autorización del gasto.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.**- El artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que:

«1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. A tal efecto, unido al proyecto de convocatoria, por el órgano instructor se formulará la correspondiente propuesta de gasto en la que se consignará, al menos, el objeto de las subvenciones que se pretende conceder, el órgano competente para otorgarlas, y la disposición que contiene las bases reguladoras con indicación del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en que se publicó, salvo que por su propia especificidad estuvieren contenidas en la misma convocatoria. A la propuesta de gasto deberá unirse el documento acreditativo de la existencia de crédito.

»2. En atención al régimen de control a que estén sujetos los actos del órgano concedente, la propuesta de gasto será sometida o no a fiscalización previa, en la modalidad, plena o limitada, que corresponda. Si el proyecto de convocatoria contuviese las bases reguladoras el acto de control se ceñirá a aquellos extremos de los señalados en el art. 17 de esta ley cuya comprobación resulte preceptiva según las disposiciones vigentes en cada momento.

**Segundo.**- Por su parte, el artículo 52.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que:

«La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.»

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, al Excmo. Sr. Consjero de Agricultura, Ganadería y Pesca

PROPONGO

Subsanar los vicios de que adolece la "Orden de 4 de abril de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora y puesta en valor de infraestructuras de riego tradicionales en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018", en los siguientes términos:

**Primero:** Aprobar el gasto de la citada Convocatoria por importe de 300.000 €, con cargo a la partida 1704.531B.78001, proyecto de inversión n.º 45820, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario 2018.

**Segundo:** Convalidar la Orden de Convocatoria de las ayudas para la mejora y puesta en valor de infraestructuras de riego tradicionales en Comunidades de Regantes y Comunidades Generales de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018, anexando los criterios de evaluación y priorización de las solicitudes, recogidos en el anexo VI de las bases reguladoras de la convocatoria, y cuyo contenido se adjunta a esta propuesta.

**Tercero:** *Publicar el Acto de convalidación en el B.O.R.M. con el anexo de evaluación y priorización de las solicitudes recogido en el anexo VI de las bases reguladoras de la convocatoria, cuyo contenido se adjunta a esta propuesta.*

#### ANEXO VI

##### EVALUACIÓN DE SOLICITUDES. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

1. *El solicitante tiene la condición de Comunidad General de Regantes: 2 puntos.*
2. *Superficie regable del solicitante situada en Zonas con Limitaciones Naturales: hasta 2 puntos, según su magnitud.*
  - *Mayor del 20% de la superficie regable total, e inferior o igual al 40%: 0,5 puntos.*
  - *Mayor del 40% de la superficie regable total, e inferior o igual al 60%: 1 punto.*
  - *Mayor del 60% de la superficie regable total, e inferior o igual al 80%: 1,5 puntos.*
  - *Mayor del 80% de la superficie regable total: 2 puntos.*
3. *Superficie regable del solicitante beneficiada por la inversión: hasta 2 puntos, según su magnitud.*
  - *Menor o igual a 50 ha: 0,5 puntos.*
  - *Mayor a 50 ha e inferior o igual a 100 ha: 1 punto.*
  - *Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha: 1,5 puntos.*
  - *Mayor a 200 ha: 2 puntos.*
4. *Número de comuneros beneficiados por la inversión: hasta 2 puntos, según su magnitud.*
  - *Menor a 20: 0,5 puntos.*
  - *Mayor o igual a 20 e inferior 100: 1 punto.*
  - *Mayor o igual a 100 e inferior 200: 1,5 puntos.*
  - *Mayor o igual a 200: 2 puntos.*
5. *Ahorro potencial de agua derivado de la mejora, expresado en% de incremento de la eficiencia en el transporte y/o distribución de agua del tramo afectado por la inversión: hasta 2 puntos, según su magnitud.*
  - *Mayor del 5% e inferior o igual al 10%: 0,5 puntos.*
  - *Mayor del 10% e inferior o igual al 15%: 1 punto.*
  - *Mayor del 15% e inferior o igual al 20%: 1,5 puntos.*
  - *Mayor del 20%: 2 puntos.*
6. *El proyecto supone una mejora en la gestión del agua (a justificar por el solicitante y valorar por el órgano gestor): 1 punto.*
7. *El proyecto contempla la mejora y puesta en valor de algún elemento de la red de riego catalogado como Bien de Interés Cultural: 4 puntos.*
8. *El proyecto contempla la mejora y puesta en valor de algún elemento de la red de riego inventariado por el Ayuntamiento correspondiente como patrimonio histórico, etnográfico, paisajístico o cultural: 2 puntos.*
9. *El proyecto contempla el acondicionamiento paisajístico del entorno asociado al elemento de la red de riego sobre el que se actúa, con posibilidad de acceso al público en general: hasta 2 puntos, según su magnitud.*

- En una longitud mayor del 25% e inferior o igual al 50% del tramo afectado por el proyecto: 1 punto.

- En una longitud mayor del 50% e inferior o igual al 75% del tramo afectado por el proyecto: 1,5 puntos.

- En una longitud mayor del 75% del tramo afectado por el proyecto: 2 puntos.

10. Ubicación de uno o varios elementos objeto de mejora que estén catalogados como BIC o inventariados por el ayuntamiento correspondiente como patrimonio histórico, etnográfico, paisajístico o cultural y que sean accesibles para el público o del tramo de cauce sujeto a mejora que sea accesible para el público al menos en la mitad de su trazado respecto al Plan General de Ordenación Urbana: hasta 2 puntos, según su situación.

- A menos de 1000 m de suelo calificado en el PGOU del municipio como urbano consolidado, suelo urbanizable sectorizado o especial de uso residencial, suelo para usos terciarios o zonas verdes: 0,5 puntos.

- En contigüidad o intersección con suelo calificado en el PGOU del municipio como urbano consolidado, suelo urbanizable sectorizado o especial de uso residencial, suelo para usos terciarios o zonas verdes: 1 punto.

- Dentro de suelo calificado en el PGOU del municipio como suelo urbanizable sectorizado o urbanizable especial de uso residencial o suelo para usos terciarios: 1,5 puntos.

- Dentro de suelo urbano consolidado o zonas verdes. 2 puntos.

11. Existe un convenio suscrito entre la comunidad de regantes y el ayuntamiento o un proyecto o compromiso formalizado del ayuntamiento para la ejecución o mejora de zonas verdes y/o de paseo o recreo en contigüidad con el proyecto. 2 puntos.

Puntuación máxima atribuible a una solicitud: 23 puntos.

Cuando en la puntuación obtenida en la valoración de la Comisión Evaluadora se produzca un empate entre solicitudes se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección n.º 3, superficie regable beneficiada por la actuación que figura en el anexo VI. Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección n.º 4, número de comuneros beneficiados por la actuación que figura en dicho anexo. Si aún persiste el empate, se priorizará a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección n.º 7, mejora y puesta en valor de algún elemento de la red de riego catalogado como Bien de Interés Cultural, que figura en dicho anexo.

Vista la propuesta precedente RESUELVO conforme a la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, según lo establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 18 de julio de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**4748 Orden de 18 de julio de 2018, de convalidación de la aprobación y publicación de la Orden de 4 de abril de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de conducciones de riego obsoletas en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018.**

Visto el expediente de la Orden de 4 de abril de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de conducciones de riego obsoletas en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018.

Visto el informe del Servicio Jurídico, de fecha 26 de junio de 2018, relativo a la aprobación de la mencionada convocatoria de subvención sin haber efectuado previamente la aprobación del gasto.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica, de fecha 27 de junio de 2018.

Vista la propuesta del Director General del Agua de fecha 10 de julio de 2018 con el siguiente contenido literal:

#### **"Antecedentes de hecho**

**Primero.**- *El Consejo de Gobierno asumió en su sesión de 2 de agosto de 2017 iniciar el proyecto de Presupuestos Participativos de la CARM para el ejercicio 2018, con 11 ámbitos de actuación dotados globalmente con 7.950.000 €, de los cuales 1.000.000 € se destinan a la modernización de infraestructuras de riego.*

*Como consecuencia de la consulta pública realizada, resultaron seleccionadas por la ciudadanía, entre otras, cinco de las propuestas presentadas en el área de modernización de infraestructuras de agua, entre ellas la que es objeto de esta propuesta, por lo que se incorporaron las partidas presupuestarias correspondientes en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.*

**Segundo.**- *Por parte de la Dirección General del Agua se procedió a la tramitación y posterior publicación de la Orden de 27 marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de conducciones de riego obsoletas en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018 (BORM n.º 74 de 2 de abril).*

*Posteriormente se aprobó y publicó la Orden de 4 de abril de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de conducciones de riego obsoletas en*

*Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018 (BORM n.º 94 de 25 de abril de 2018).*

*La aprobación y publicación de la convocatoria se realizó sin la preceptiva autorización del gasto.*

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.**- *El artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que:*

*«1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. A tal efecto, unido al proyecto de convocatoria, por el órgano instructor se formulará la correspondiente propuesta de gasto en la que se consignará, al menos, el objeto de las subvenciones que se pretende conceder, el órgano competente para otorgarlas, y la disposición que contiene las bases reguladoras con indicación del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en que se publicó, salvo que por su propia especificidad estuvieren contenidas en la misma convocatoria. A la propuesta de gasto deberá unirse el documento acreditativo de la existencia de crédito.*

*»2. En atención al régimen de control a que estén sujetos los actos del órgano concedente, la propuesta de gasto será sometida o no a fiscalización previa, en la modalidad, plena o limitada, que corresponda. Si el proyecto de convocatoria contuviese las bases reguladoras el acto de control se ceñirá a aquellos extremos de los señalados en el art. 17 de esta ley cuya comprobación resulte preceptiva según las disposiciones vigentes en cada momento.*

*» [...]*

**Segundo.**- *Por su parte, el artículo 52.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que:*

*«La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.»*

*En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, al Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca*

#### **PROPONGO**

*Subsanar los vicios de que adolece la "Orden de 4 de abril de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de conducciones de riego obsoletas en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018", en los siguientes términos:*

**Primero:** *Aprobar el gasto de la citada Convocatoria por importe de 125.000 €, con cargo a la partida 1704.531B.78001, proyecto de inversión n.º 45819, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario 2018.*

**Segundo:** *Convalidar la Orden de Convocatoria de las ayudas para la mejora de conducciones de riego obsoletas en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018, anexando los criterios de evaluación y priorización de las solicitudes, recogidos en el anexo VI de las bases reguladoras de la convocatoria, y cuyo contenido se adjunta a esta propuesta.*

**Tercero:** *Publicar el Acto de convalidación en el B.O.R.M. con el anexo de evaluación y priorización de las solicitudes recogido en el anexo VI de las bases reguladoras de la convocatoria, cuyo contenido se adjunta a esta propuesta.*

#### ANEXO VI

##### EVALUACIÓN DE SOLICITUDES. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

1. *Superficie regable del solicitante: hasta 2 puntos, según su magnitud.*
  - *Menor o igual a 100 ha: 0,5 puntos.*
  - *Mayor a 100 ha e inferior o igual a 250 ha: 1 punto.*
  - *Mayor a 250 ha e inferior o igual a 500 ha: 1,5 puntos.*
  - *Mayor a 500 ha: 2 puntos.*
1. *Superficie regable del solicitante situada en Zonas con Limitaciones Naturales: hasta 2 puntos, según su magnitud.*
  - *Mayor del 20% de la superficie regable total, e inferior o igual al 40%: 0,5 puntos.*
  - *Mayor del 40% de la superficie regable total, e inferior o igual al 60%: 1 punto.*
  - *Mayor del 60% de la superficie regable total, e inferior o igual al 80%: 1,5 puntos.*
  - *Mayor del 80% de la superficie regable total: 2 puntos.*
2. *Número de comuneros del solicitante: hasta 2 puntos, según su magnitud.*
  - *Menor o igual a 100: 0,5 puntos.*
  - *Mayor a 100 e inferior o igual a 200: 1 punto.*
  - *Mayor a 200 e inferior o igual a 400: 1,5 puntos.*
  - *Mayor a 400: 2 puntos.*
3. *Antigüedad de la conducción o conducciones a mejorar objeto de la solicitud de ayuda: hasta 4 puntos, según su magnitud (en caso de actuar sobre varias conducciones indicar la de menor antigüedad).*
  - *Mayor a 10 años e inferior o igual a 20 años: 1 punto.*
  - *Mayor a 20 años e inferior o igual a 30 años: 2 puntos.*
  - *Mayor a 30 años e inferior o igual a 40 años: 3 puntos.*
  - *Mayor a 40 años: 4 puntos.*
4. *Importancia relativa de la conducción o conducciones objeto de la solicitud de ayuda en la Comunidad de Regantes solicitante, expresado en% volumen conducido sobre el total consumido por la Comunidad de Regantes: hasta 4 puntos según su magnitud.*
  - *Inferior o igual al 20%: 1 punto.*
  - *Mayor al 20% e inferior o igual al 40%: 2 puntos.*
  - *Mayor al 40% e inferior o igual al 80%: 3 puntos.*
  - *Mayor al 80%. 4 puntos.*
5. *Ahorro potencial de agua derivado de la mejora (según cálculo o estimación en proyecto): hasta 4 puntos según su magnitud.*
  - *Inferior o igual al 5%: 1 punto.*
  - *Mayor al 5% e inferior o igual al 10%: 2 puntos.*
  - *Mayor al 10% e inferior o igual al 20%: 3 puntos.*
  - *Mayor al 20%. 4 puntos.*



· *PUNTUACIÓN MÁXIMA TEÓRICA ATRIBUIBLE A UNA SOLICITUD: 18 PUNTOS.*

· *CRITERIOS DE DESEMPATE: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación total en los criterios de selección n.º 4 "Antigüedad de la conducción o conducciones a mejorar objeto de la solicitud de ayuda" y n.º 6 "Ahorro potencial de agua derivado de la mejora". Si aún persiste el empate, se priorizará a la solicitud de menor presupuesto de inversión.*

Vista la propuesta precedente RESUELVO conforme a la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, según lo establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 18 de julio de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**4749 Orden de 18 de julio de 2018, de convalidación de la aprobación y publicación de la Orden de 4 de abril de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la generación de energía fotovoltaica destinada a la alimentación de grupos de bombeo en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018.**

Visto el expediente de la Orden de 4 de abril de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la generación de energía fotovoltaica destinada a la alimentación de grupos de bombeo en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018.

Visto el informe del Servicio Jurídico, de fecha 26 de junio de 2018, relativo a la aprobación de la mencionada convocatoria de subvención sin haber efectuado previamente la aprobación del gasto.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica, de fecha 27 de junio de 2018.

Vista la propuesta del Director General del Agua de fecha 10 de julio de 2018 con el siguiente contenido literal:

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El Consejo de Gobierno asumió en su sesión de 2 de agosto de 2017 iniciar el proyecto de Presupuestos Participativos de la CARM para el ejercicio 2018, con 11 ámbitos de actuación dotados globalmente con 7.950.000 €, de los cuales 1.000.000 € se destinan a la modernización de infraestructuras de riego.

Como consecuencia de la consulta pública realizada, resultaron seleccionadas por la ciudadanía, entre otras, cinco de las propuestas presentadas en el área de modernización de infraestructuras de agua, entre ellas la que es objeto de esta propuesta, por lo que se incorporaron las partidas presupuestarias correspondientes en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

**Segundo.-** Por parte de la Dirección General del Agua se procedió a la tramitación y posterior publicación de la Orden de 27 marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la generación de energía fotovoltaica destinada a la alimentación de grupos de bombeo en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018 (BORM n.º 74 de 2 de abril).

Posteriormente se aprobó y publicó la Orden de 4 de abril de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la generación de energía fotovoltaica destinada a

la alimentación de grupos de bombeo en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018, (BORM n.º 95 de 26 de abril de 2018).

La aprobación y publicación de la convocatoria se realizó sin la preceptiva autorización del gasto.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** El artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que:

«1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. A tal efecto, unido al proyecto de convocatoria, por el órgano instructor se formulará la correspondiente propuesta de gasto en la que se consignará, al menos, el objeto de las subvenciones que se pretende conceder, el órgano competente para otorgarlas, y la disposición que contiene las bases reguladoras con indicación del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en que se publicó, salvo que por su propia especificidad estuvieren contenidas en la misma convocatoria. A la propuesta de gasto deberá unirse el documento acreditativo de la existencia de crédito.

»2. En atención al régimen de control a que estén sujetos los actos del órgano concedente, la propuesta de gasto será sometida o no a fiscalización previa, en la modalidad, plena o limitada, que corresponda. Si el proyecto de convocatoria contuviese las bases reguladoras el acto de control se ceñirá a aquellos extremos de los señalados en el art. 17 de esta ley cuya comprobación resulte preceptiva según las disposiciones vigentes en cada momento.

» [...]

**Segundo.-** Por su parte, el artículo 52.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que:

«La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.»

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.

#### **Propongo:**

Subsanar los vicios de que adolece la "Orden de 4 de abril de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la generación de energía fotovoltaica destinada a la alimentación de grupos de bombeo en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018", en los siguientes términos:

**Primero:** Aprobar el gasto de la citada Convocatoria por importe de 75.000 €, con cargo a la partida 1704.531B.78001, proyecto de inversión n.º 45822, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario 2018.

**Segundo:** Convalidar la Orden de Convocatoria de las ayudas para la generación de energía fotovoltaica destinada a la alimentación de grupos de



*bombeo en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018, anexando los criterios de evaluación y priorización de las solicitudes, recogidos en el anexo VI de las bases reguladoras de la convocatoria, y cuyo contenido se adjunta a esta propuesta.*

**Tercero:** *Publicar el Acto de convalidación en el B.O.R.M. con el anexo de evaluación y priorización de las solicitudes recogido en el anexo VI de las bases reguladoras de la convocatoria, cuyo contenido se adjunta a esta propuesta.*

## ANEXO VI

### EVALUACIÓN DE SOLICITUDES. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

1. *Superficie regable del solicitante: hasta 2 puntos, según su magnitud*
  - *Menor o igual a 100 ha: 0,5 puntos.*
  - *Mayor a 100 ha e inferior o igual a 250 ha: 1 punto.*
  - *Mayor a 250 ha e inferior o igual a 500 ha: 1,5 puntos.*
  - *Mayor a 500 ha: 2 puntos.*
  
2. *Superficie regable del solicitante situada en Zonas con Limitaciones Naturales: hasta 2 puntos, según su magnitud.*
  - *Mayor del 20 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 40 %: 0,5 puntos.*
  - *Mayor del 40 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 60 %: 1 punto.*
  - *Mayor del 60 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 80 %: 1,5 puntos.*
  - *Mayor del 80 % de la superficie regable total: 2 puntos.*
  
3. *Número de comuneros del solicitante: hasta 2 puntos, según su magnitud.*
  - *Menor de 100: 0,5 puntos.*
  - *Mayor o igual a 100 e inferior 200: 1 punto.*
  - *Mayor o igual a 200 e inferior 400: 1,5 puntos.*
  - *Mayor o igual a 400: 2 puntos.*
  
4. *Consumo energético específico de la Comunidad de Regantes procedente de la red eléctrica en el ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre): hasta 4 puntos, según su magnitud*
  - *Menor o igual a 0,20 kWh/m<sup>3</sup>: 1 punto.*
  - *Mayor a 0,20 kWh/m<sup>3</sup> e inferior o igual a 0,50 kWh/m<sup>3</sup>: 2 puntos.*
  - *Mayor a 0,50 kWh/m<sup>3</sup> e inferior o igual a 1 kWh/m<sup>3</sup>: 3 puntos.*
  - *Mayor a 1 kWh/m<sup>3</sup>: 4 puntos.*
  
5. *Consumo energético total de la Comunidad de Regantes procedente de la red eléctrica en el ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre): hasta 4 puntos, según su magnitud*
  - *Menor o igual a 2.500 MWh/año: 1 punto.*
  - *Mayor a 2.500 MWh/año e inferior o igual a 5.000 MWh/año: 2 puntos.*
  - *Mayor a 5.000 MWh/año e inferior o igual a 10.000 MWh/año: 3 puntos.*
  - *Mayor a 10.000 MWh/año: 4 puntos.*
  
6. *Generación de energía fotovoltaica de la instalación proyectada que se empleará en la alimentación del grupo de bombeo objeto de la solicitud de ayuda: hasta 8 puntos según su magnitud.*
  - *Inferior o igual a 50 MWh/año: 2 puntos.*
  - *Mayor de 50 MWh/año e inferior o igual a 150 MWh/año: 4 puntos.*
  - *Mayor de 150 MWh/año e inferior o igual a 300 MWh/año: 6 puntos.*
  - *Mayor de 300 MWh/año: 8 puntos.*

7. *Importancia relativa del bombeo objeto de la solicitud de ayuda en la Comunidad de Regantes solicitante durante el ejercicio anterior (desde 1 de enero a 31 de diciembre), expresado en % volumen bombeado sobre el total consumido por la Comunidad de Regantes: hasta 4 puntos según su magnitud.*

- *Inferior al 20 %: 1 punto.*
  - *Mayor al 20 % e inferior o igual al 40 %: 2 puntos.*
  - *Mayor al 40 % e inferior o igual al 80 %: 3 puntos.*
  - *Mayor al 80 %. 4 puntos.*
- **PUNTUACIÓN MÁXIMA TEÓRICA ATRIBUIBLE A UNA SOLICITUD: 26 PUNTOS.**
  - **CRITERIOS DE DESEMPATE:** *Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 6: Generación de energía fotovoltaica de la instalación proyectada que se empleará en la alimentación del grupo de bombeo objeto de la solicitud de ayuda. Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 4: Consumo energético específico de la Comunidad de Regantes procedente de la red eléctrica en el ejercicio anterior (de 1 de enero a 31 de diciembre). Si aún persiste el empate, se priorizará a la solicitud que haya justificado una mayor generación de energía fotovoltaica de la instalación proyectada (en MWh/año) que se empleará en la alimentación del grupo de bombeo objeto de la solicitud de ayuda.*

Vista la propuesta precedente RESUELVO conforme a la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, según lo establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, a 18 de julio de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**4750 Orden de 18 de julio de 2018 de convalidación de la aprobación y publicación de la Orden de 4 de abril de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la construcción de balsas de almacenamiento de agua en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018.**

Visto el expediente de la Orden de 4 de abril de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la construcción de balsas de almacenamiento de agua en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018.

Visto el informe del Servicio Jurídico, de fecha 26 de junio de 2018, relativo a la aprobación de la mencionada convocatoria de subvención sin haber efectuado previamente la aprobación del gasto.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica, de fecha 27 de junio de 2018.

Vista la propuesta del Director General del Agua de fecha 10 de julio de 2018 con el siguiente contenido literal:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.- El Consejo de Gobierno asumió en su sesión de 2 de agosto de 2017 iniciar el proyecto de Presupuestos Participativos de la CARM para el ejercicio 2018, con 11 ámbitos de actuación dotados globalmente con 7.950.000 €, de los cuales 1.000.000 € se destinan a la modernización de infraestructuras de riego.*

*Como consecuencia de la consulta pública realizada, resultaron seleccionadas por la ciudadanía, entre otras, cinco de las propuestas presentadas en el área de modernización de infraestructuras de agua, entre ellas la que es objeto de esta propuesta, por lo que se incorporaron las partidas presupuestarias correspondientes en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.*

*Segundo.- Por parte de la Dirección General del Agua se procedió a la tramitación y posterior publicación de la Orden de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la construcción de balsas de almacenamiento de agua en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018 (BORM n.º 74 de 2 de abril de 2018).*

*Posteriormente se aprobó y publicó la Orden de 4 de abril de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la construcción de balsas de almacenamiento de agua en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018 (BORM n.º 87 de 17 de abril de 2018).*

*La aprobación y publicación de la convocatoria se realizó sin la preceptiva autorización del gasto.*

### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** *El artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que:*

*«1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. A tal efecto, unido al proyecto de convocatoria, por el órgano instructor se formulará la correspondiente propuesta de gasto en la que se consignará, al menos, el objeto de las subvenciones que se pretende conceder, el órgano competente para otorgarlas, y la disposición que contiene las bases reguladoras con indicación del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en que se publicó, salvo que por su propia especificidad estuvieren contenidas en la misma convocatoria. A la propuesta de gasto deberá unirse el documento acreditativo de la existencia de crédito.*

*2. En atención al régimen de control a que estén sujetos los actos del órgano concedente, la propuesta de gasto será sometida o no a fiscalización previa, en la modalidad, plena o limitada, que corresponda. Si el proyecto de convocatoria contuviese las bases reguladoras el acto de control se ceñirá a aquellos extremos de los señalados en el art. 17 de esta ley cuya comprobación resulte preceptiva según las disposiciones vigentes en cada momento.*

**Segundo.-** *Por su parte, el artículo 52.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que:*

*«La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.»*

*En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca*

### **Propongo**

*Subsanar los vicios de que adolece la "Orden de 4 de abril de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la para la construcción de balsas de almacenamiento de agua en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018", en los siguientes términos:*

**Primero:** *Aprobar el gasto de la citada Convocatoria por importe de 375.000 €, con cargo a la partida 1704.531B.78001, proyecto de inversión n.º 45821, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario 2018.*

**Segundo:** *Convalidar la Orden de Convocatoria de las ayudas para la construcción de balsas de almacenamiento de agua en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018, anexando los criterios de evaluación y priorización de las solicitudes, recogidos en el anexo VI de las bases reguladoras de la convocatoria, y cuyo contenido se adjunta a esta propuesta.*

**Tercero:** *Publicar el Acto de convalidación en el BORM con el anexo de evaluación y priorización de las solicitudes recogido en el anexo VI de las bases reguladoras de la convocatoria, cuyo contenido se adjunta a esta propuesta.*

**ANEXO VI***EVALUACIÓN DE SOLICITUDES. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN*

1. *Superficie regable del solicitante: hasta 2 puntos, según su magnitud.*
  - *Menor o igual a 100 ha: 0,5 puntos.*
  - *Mayor a 100 ha e inferior o igual a 250 ha: 1 punto.*
  - *Mayor a 250 ha e inferior o igual a 500 ha: 1,5 puntos.*
  - *Mayor a 500 ha: 2 puntos.*
2. *Superficie regable del solicitante situada en Zonas con Limitaciones Naturales: hasta 2 puntos, según su magnitud.*
  - *Mayor del 20% de la superficie regable total, e inferior o igual al 40%: 0,5 puntos.*
  - *Mayor del 40% de la superficie regable total, e inferior o igual al 60%: 1 punto.*
  - *Mayor del 60% de la superficie regable total, e inferior o igual al 80%: 1,5 puntos.*
  - *Mayor del 80% de la superficie regable total: 2 puntos.*
3. *Número de comuneros del solicitante: hasta 2 puntos, según su magnitud.*
  - *Menor de 100: 0,5 puntos.*
  - *Mayor o igual a 100 e inferior 200: 1 punto.*
  - *Mayor o igual a 200 e inferior 400: 1,5 puntos.*
  - *Mayor o igual a 400: 2 puntos.*
4. *Volumen útil total de balsas existentes de la Comunidad de Regantes solicitante: hasta 8 puntos según su magnitud.*
  - *Volumen útil superior al 20% del total de recursos anuales del solicitante: 2 puntos.*
  - *Volumen útil superior al 15% del total de recursos anuales del solicitante, e inferior o igual al 20%: 4 puntos.*
  - *Volumen útil superior al 10% del total de recursos anuales del solicitante, e inferior o igual al 15%: 6 puntos.*
  - *Volumen útil inferior al 10% del total de recursos anuales del solicitante: 8 puntos.*
5. *Volumen útil de la balsa, o balsas proyectadas, siempre y cuando esté técnicamente justificado, a juicio del órgano instructor del procedimiento, la necesidad de dicho volumen: hasta 8 puntos según su magnitud.*
  - *Volumen útil inferior o igual al 5% del total de recursos hídricos anuales del solicitante: 2 puntos.*
  - *Volumen útil superior al 5% del total de recursos hídricos anuales del solicitante, e inferior o igual al 10%: 4 puntos.*
  - *Volumen útil superior al 10% del total de recursos hídricos anuales del solicitante, e inferior o igual al 15%: 6 puntos.*
  - *Volumen útil superior al 15% del total de recursos hídricos anuales del solicitante: 8 puntos.*

6. *Procedencia de los principales recursos hídricos concedidos al solicitante, entendidos como los de mayor volumen anual concedido: hasta 4 puntos según su magnitud.*

- *Extracción de aguas subterráneas mediante bombeos: 1 punto.*
- *Aguas regeneradas y/o desaladas: 2 puntos.*
- *Aguas superficiales naturales y aguas subterráneas surgentes (ríos, manantiales, etc.): 3 puntos.*
- *Trasvase Tajo-Segura: 4 puntos.*
- **PUNTUACIÓN MÁXIMA TEÓRICA ATRIBUIBLE A UNA SOLICITUD: 26 PUNTOS.**

· **CRITERIOS DE DESEMPATE:** *Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección n.º 4 (Volumen útil total de balsas existentes de la Comunidad de Regantes solicitante). Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección n.º 5 (Volumen útil de la balsa, o balsas proyectadas, siempre y cuando esté técnicamente justificado, a juicio del órgano instructor del procedimiento, la necesidad de dicho volumen). Si aún persiste el empate, se priorizará a la solicitud que cuente con la menor relación: Presupuesto de la inversión solicitada (€) / Capacidad útil de la balsa proyectada (m<sup>3</sup>).*

Vista la propuesta precedente RESUELVO conforme a la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, según lo establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 18 de julio de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**4751 Corrección de errores a la Resolución de 20 de junio de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.**

Advertido error, por omisión, en la publicación del Anexo de la Resolución de 20 de junio de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM n.º 151 de 3 de julio) por el que se publica el Acuerdo suscrito con la Organización Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), para la creación, puesta en marcha y actualización de un Registro de Explotaciones de Limón y Pomelo en la Región de Murcia, se procede a su publicación íntegra.

**“Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la organización interprofesional de limón y pomelo (Ailimpo) para la creación, puesta en marcha y actualización de un registro de explotaciones de limón y pomelo en la Región de Murcia**

Murcia, a 1 de junio de 2018

#### Reunidos

De una parte, D. Miguel Ángel del Amor Saavedra, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 10/2018 de 20 de abril (BORM n.º 91 de 21 de abril de 2018).

Y de otra, D. Miguel Ángel Parra Rosero con DNI número 52.441.760-N, en calidad de Presidente de la Asociación Interprofesional de limón y Pomelo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente Acuerdo de intenciones y, a tal efecto,

#### Exponen

Primero.- La Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo AILIMPO, constituida el 5 de agosto de 1998 como una organización que reúne a representantes de las actividades económicas vinculadas a la producción, al comercio y la transformación de limón y pomelo en España fue reconocida como Organización Interprofesional Agroalimentaria (OIA) mediante Orden Ministerial de fecha 27 de noviembre de 1998, posteriormente, con fecha 18 de marzo de 1999 se publica la Orden Ministerial por la que se reconoce a ALIMPO como Organización Interprofesional conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 2.200/96.

Desde hace varias campañas, AILIMPO es una organización que colabora en la recogida de información estadística con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia. Esta relación de trabajo se concreta en el intercambio de información estadística de toda índole relacionada con el sector de limón y pomelo.

**Segundo.-** Que dada la importancia socioeconómica del sector del limón y pomelo en la Región de Murcia, que lidera a nivel nacional la producción, comercio e industria de estos dos productos cítricos, hace necesario disponer de información adicional sobre la producción a la inicialmente prevista en el Decreto 154/2014 de 30 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un mayor nivel de detalle en el conocimiento de las explotaciones permitirá al sector y a la administración:

-Disponer de información detallada de la realidad productiva actual y su potencial.

-Tener una herramienta de trabajo eficaz que nos permita la correcta valoración de los aforos y la planificación de la oferta a corto, medio y largo plazo

-Posibilitar la correcta toma de decisiones con más garantías de éxito y desarrollando estrategias conjuntas entre productores, comercializadores y transformadores

-Contribuir a una mejor cohesión del sector.

-Desde el punto de vista de la Interprofesional el poder plantear con éxito acuerdos, y en su caso, extensiones de norma que articulen mecanismos de gestión de la oferta al mercado como fijación de fechas de recolección, gestión de calidades...

Desde el punto de vista de la administración regional, disponer de la información con el nivel de detalle que se especifica en el Anejo 1 a este documento, que constituye un instrumento clave en el ámbito de la Sanidad Vegetal, tanto para facilitar y hacer eficaces los planes de prospección de plagas con el fin de evitar la entrada de organismos nocivos de terceros países, como para garantizar la implantación de prácticas culturales sostenibles de productos fitosanitarios, y en consecuencia garantizar la eficacia de los controles oficiales.

**Tercero.-** El Gobierno de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, considera prioritario disponer de esta información para la mejora del conocimiento del sector productor de limón y pomelo.

Por ello, dados los intereses comunes de cada una de las partes comparecientes, y de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Acuerdo de intenciones comprensivo de las siguientes estipulaciones:

### **1. OBJETO DEL ACUERDO**

El objeto del presente Acuerdo de intenciones es la adaptación informática del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de poder recoger los datos adicionales que se proponen por AILIMPO. (Ver Anejo "Análisis Datos Registro de Explotación"). Estos campos de información que se detallan en el anejo se tendrán en cuenta en futuros cambios de la normativa reguladora del Registro de Explotaciones Agrarias en la Región de Murcia.

### **2. AMBITO TERRITORIAL**

El ámbito territorial serán las parcelas de cultivo de limón y pomelo ubicadas en la Región de Murcia.

### **3. VIGENCIA**

El plazo de duración del Acuerdo, será desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga o su extinción.

#### **4. ENTRADA EN VIGOR**

El presente Acuerdo de intenciones entrará en vigor en el momento de la firma del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. El Consejero. Firmado. Miguel Ángel del Amor Saavedra.

Por la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO). El Presidente. Firmado. Miguel Ángel Parra Rosero”.

#### **ANÁLISIS DATOS REGISTRO EXPLOTACIÓN**

**SUPERFICIE:** En Hectáreas. El tipo de dato sería “numérico real” (admite parte entera y decimal).

**PREGUNTA:** ¿Una misma explotación puede tener más de un cultivo?

Eso se puede solucionar poniendo un campo que haga referencia al número de parcelas o cultivos en la explotación (¿Región DEMETER?).

**CULTIVO:** El tipo de dato sería “texto”. Aquí se debería seleccionar una opción, de un menú desplegable:

- Opción 1: Limón.
- Opción 2: Pomelo.

**VARIEDAD:** El tipo de dato sería “texto”. Aquí se debería seleccionar una opción, de un menú desplegable. Si es posible, el menú desplegable tiene que ser del tipo “condicionado” al cultivo seleccionado anteriormente.

- Variedades correspondientes a la opción 1 (Limón):
  - o Betera.
  - o Eureka.
  - o Fino.
  - o Verna.
  - o Summer Prim.
- Variedades correspondientes a la opción 2 (Pomelo):
  - o Marsh.
  - o Ray Ruby.
  - o Red Blush.
  - o Rio Red.
  - o Star Ruby.

**CLASE o SUBTIPO:** El tipo de dato sería “texto”. Aquí se debería seleccionar una opción, de un menú desplegable. Si es posible, el menú desplegable tiene que ser del tipo “condicionado” a la variedad seleccionada anteriormente.

- Las variedades de limón Betera, Eureka y Summer Prim carecen de subtipo.
- Las variedades correspondientes a limón Fino:
  - o Tradicional.
  - o Fino 49.
  - o Fino 95.

- Las variedades correspondientes a limón Verna:

- o Verna 50.
- o Verna 51.
- o Verna 62.

Las variedades del Pomelo no tienen ninguna clase o subtipo.

PATRÓN: El tipo de dato sería "texto". Aquí se debería seleccionar una opción, de un menú desplegable:

- Naranja Amargo.
- Citrus Macrophylla.
- Citrus Volkameriana.
- Citrange Troyer.
- Mandarino Cleopatra.
- Swingle Citrumelo.

MARCO DE PLANTACIÓN: Nos indica la separación necesaria entre las plantas cultivadas para que se desarrollen con normalidad. El tipo de dato sería "texto". Aquí se debería seleccionar una opción, de un menú desplegable:

- 5x4.
- 6x3.
- 6,5x5.
- 6,5x6.
- 6x6.
- 7x3.
- 7x5.
- 7x5,5.
- 7x6.
- 8x5.

FECHA PLANTACIÓN: El tipo de dato sería "date".

VIVERO: Hace referencia al identificador único de los viveros registrados para la venta de material vegetal (referente a cítricos) en la Región de Murcia, Andalucía y Comunidad Valenciana. La fuente de los datos es el registro nacional del MAPAMA, que se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://www.mapama.gob.es/app/consultasprosemplan/productorconsulta.aspx>

El tipo de dato sería "texto". Aquí se debería seleccionar una opción, de un menú desplegable:

- Andalucía:
  - ES01410273 VIVEROS SEVILLA S.A.
  - ES01141014 EUROSEMILLAS S.A.
  - ES01290386 SEMILLEROS Y ORNAMENTALES LOS LLANOS, S.L.
  - ES01210512 PLANTALIA PREMIUM S.L.
- Comunidad Valenciana:
  - ES17121000 AGRUPACION VIVERISTAS DE AGRIOS S.A.
  - ES17121057 VIVE ES17121808 GCM VARIEDADES VEGETALES A.I.E.
  - ES17121024 NOVACITRUS S.L.



- ES17121046 VICENTE AVILA S.L.
- ES17121073 BENIPLANT S.L.
- ES17121653 VIV. CITRICOS PONS S.L.
- ES17121048 VIVERCITRUS S.L.
- ES17121062 VIVEROS SOL DE RIU SAT N.º 3189.
- ES17121030 PLANTONES CERTIFICADOS S.L.
- Región de Murcia:
- ES14302669 CITROPLANT, S.L.
- ES14300019 PASCUAL HERMANOS, S.A.
- ES14301034 (IMIDA).
- ES14302911 VIVEROS CALIPLANT, S.L.
- ES14302715 VIVEROS CITRICOS DE MURCIA, S/N.
- ES14302744 TORREBLANCA VIVEROS, S.L.
- ES14302998 VIVEROS HERMANOS SOTO CB.

NÚMERO DE ARBOLES: En unidades, el tipo de dato sería "numérico".

FECHA REINJERTO: El tipo de dato sería "date".

NÚMERO DE ARBOLES: En unidades, el tipo de dato sería "numérico".

TIPO RIEGO: El tipo de dato sería "texto". Aquí se debería seleccionar una opción de un menú desplegable:

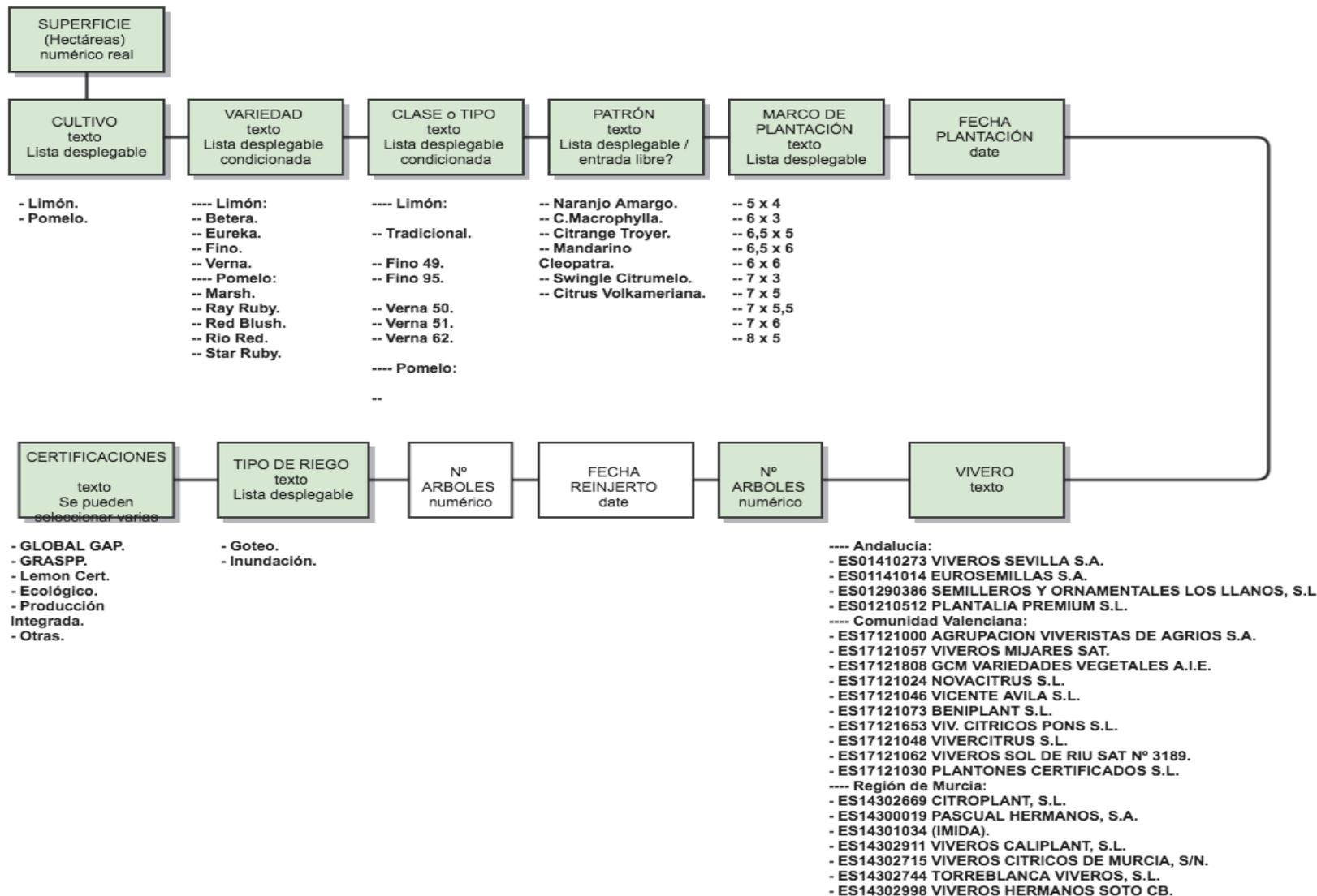
- Goteo.
- Inundación.

CERTIFICACIONES: El tipo de dato sería "texto". Aquí se debería seleccionar una o varias opciones de un menú desplegable:

- GlobalGAP.
- GRASP.
- Lemon Cert.
- Ecológico.
- Producción integrada.
- Otras.
- Ninguna.

ROS MIJARES SAT."

Murcia, 12 de julio de 2018.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**4752 Extracto de la Resolución de 13 de julio de 2018 del Director del instituto de Fomento de la Region de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión plurisectorial a Puerto Rico y Habana.**

BDNS(Identif.):409074

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de productos agrícolas del anexo I del Tratado.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Plurisectorial A Puerto Rico y Habana.

Fechas de la actuación: del 26 de septiembre al 4 de octubre de 2018.

País de destino: Puerto Rico (26 al 29 Septiembre) y La Habana (29 Septiembre a 3 de Octubre ).

**Tercero. Bases Regulatoras:**

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es 52.536,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 10 días hábiles después, ambos inclusive.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto) y en la sede electrónica "<https://sede.institutofomentomurcia.es>".

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente BANKIA – IBAN ES61.2038.3120.0660.0002.4917 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto "Misión P. Rico y Habana 2018", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 13 de julio de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**4753 Extracto de la Resolución de 13/07/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, misión comercial directa a Puerto Rico y Habana.**

BDNS(Identif.):409078

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo. Objeto:**

Ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Misión Comercial a Puerto Rico y Habana.

Fechas de la actuación: del 26 de septiembre al 4 de octubre de 2018.

País destino: Puerto Rico ( 26 al 29) y Habana (29 al 3).

**Tercero. Bases Regulatorias:**

Orden de 19 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 168, de 22 Julio de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 26.270,56 euros, financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 4 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 10 días hábiles después, ambos inclusive.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto) y en la sede electrónica "<https://sede.institutofomentomurcia.es>".

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente BANKIA – IBAN ES61.2038.3120.0660.0002.4917 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto "Misión P. Rico y Habana 2018", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 13 de julio de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**4754 Orden de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (en adelante LOMCE), dispone en su preámbulo que uno de los retos de una sociedad democrática es crear las condiciones para que todos los alumnos y alumnas puedan adquirir y expresar sus talentos; en definitiva, el compromiso con una educación de calidad como soporte de la igualdad y la justicia social.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), en su artículo 1, en la letra ñ) establece como uno de los principios del sistema educativo español la evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados.

El artículo 2, apartado 2 de la citada ley señala a los poderes públicos como agentes que prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación.

Asimismo, el artículo 120, apartado 3 de la LOE indica que las Administraciones educativas podrán establecer planes específicos de mejora en aquellos centros públicos que no alcancen los niveles adecuados. En relación con los centros concertados se estará a la normativa reguladora del concierto correspondiente.

Por Orden de 26 de julio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, fue establecido el programa "Planes de mejora del Éxito Escolar y la Participación Educativa", y se regularon las bases para su implantación y desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

La Estrategia Regional "+ calidad educativa + éxito escolar" propone una serie de medidas educativas con el objetivo principal de optimizar los resultados de los alumnos de la Región de Murcia. Dicha estrategia está organizada en 5 ejes, de acuerdo con los objetivos que se quieren conseguir.

El eje 4 de dicha estrategia, Evaluación, tiene como objetivo crear un sistema de evaluación perdurable, ordenado y homogéneo; es decir, desarrollar en la normativa la evaluación integral del sistema educativo regional, teniendo en cuenta, entre otras medidas, la elaboración de Planes de mejora para los centros educativos en función de sus resultados en las distintas evaluaciones, con el asesoramiento de la Inspección de Educación, el Centro de Profesores y Recursos, los Equipos de Orientación, etc. (Medida 52).

El eje 5 de la citada estrategia, Refuerzo y Reconocimiento, tiene como objetivo fomentar la cultura del esfuerzo y la igualdad de oportunidades, a través de un Plan de Reconocimiento a la Excelencia y las Buenas Prácticas, teniendo en cuenta, entre otras medidas, la instauración de Premios a la Excelencia en reconocimiento a la gestión, innovación, mejores prácticas, resultados académicos, acciones motivadoras, etc. (Medida 56)

La LOE, en su artículo 1, en la letra ñ) *"establece como uno de los principios del sistema educativo español la evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados". Y en su artículo 120, apartado 3, indica que "las Administraciones educativas podrán establecer planes específicos de mejora en aquellos centros públicos que no alcancen los niveles adecuados. En relación con los centros concertados se estará a la normativa reguladora del concierto correspondiente".*

A todos los centros educativos que participan en las pruebas de evaluación de diagnóstico y de evaluación individualizada se les facilita un informe de centro, donde se les informa de la puntuación media del centro aplicado el índice socioeconómico y cultural (ISEC) con un intervalo de confianza al 95% y donde, además, figura un gráfico de dispersión que muestra los resultados obtenidos por el centro asociados al ISEC medio de sus alumnos en comparación con los grupos de la muestra seleccionada. Así, se puede visualizar un rango, de manera que, si el centro se encuentra dentro de él, puede considerarse que el rendimiento del alumnado está dentro de los límites esperados. Si se encuentra por debajo, entonces el rendimiento es inferior a lo esperado y si se encuentra por encima de dicho rango, el resultado del centro es superior a lo esperado.

Mediante la Orden de 10 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, se reguló el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia con el objetivo de ayudar a estos centros a alcanzar sus objetivos de mejora.

Transcurridos dos años de la puesta en marcha de este Plan se estima conveniente, por un lado, flexibilizar la participación de los centros, modificando la condición de que el proyecto que presenten deba realizarse para dos años y puedan hacerlo para cada curso escolar, con lo que se pretende conseguir que tras el primer año de participación se pueda adecuar el proyecto para años sucesivos, y por otro, introducir nuevas líneas de actuación.

Además, se viene dando la circunstancia de que no todos los centros que obtienen resultados inferiores a los esperados solicitan la participación en el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (en adelante PAMCE). Por ello se considera necesario que la consejería competente en materia de educación, una vez analizados los resultados obtenidos, proponga la inclusión en este Plan de algunos centros que hayan obtenido resultados distintos a los esperados en las evaluaciones individualizadas o de diagnóstico.

La presente Orden se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la iniciativa reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas: el principio de necesidad, ya que el objeto de esta norma es imprescindible para poder regular un procedimiento homogéneo para todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias que deseen desarrollar un plan de mejora, además de incluir la

posibilidad de que sea la propia consejería competente en materia de educación la que proponga la intervención en algunos centros; el principio de proporcionalidad, ya que se regula mediante Orden para establecer un procedimiento homogéneo para todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia; el principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el ordenamiento jurídico de carácter básico y con la autonomía de los centros educativos y determina un marco estable para este procedimiento; los principios de transparencia, accesibilidad, simplicidad, eficacia y eficiencia, ya que se ha dado publicidad en el BORM; posteriormente, se publicarán las sucesivas órdenes de convocatoria en el BORM y, cuando proceda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; además se trata de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilita el conocimiento del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos y el procedimiento de participación, con unos criterios de selección objetivos y precisos y se regula todo el procedimiento en una sola norma con la que se pretende mejorar los trámites y el funcionamiento del plan.

En el proceso de elaboración de esta orden se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia y las aportaciones, principalmente, de la Inspección de Educación, y de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Asimismo, se ha sometido el proyecto de orden a trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas en el Artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos.**

1. La presente orden tiene por objeto regular el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (en adelante PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de los centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

2. La finalidad del PAMCE es ayudar a los centros a mejorar el rendimiento del alumnado y, por tanto, contribuir a la disminución y prevención del abandono escolar temprano por bajo rendimiento.

#### **Artículo 2. Objetivos del PAMCE.**

Este Plan pretende contribuir a conseguir los siguientes objetivos:

a) Promover la implicación de los centros en la puesta en marcha de planes de mejora adecuados a las necesidades del propio centro y su entorno, una vez detectadas las áreas de mejora tras el análisis de los resultados de las evaluaciones, tanto externas como internas.

b) Favorecer la autonomía de gestión de los centros, establecida en los artículos 120 y sucesivos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

c) Mejorar los logros de adquisición de las competencias del currículo en el alumnado de los centros participantes.

d) Promover metodologías innovadoras y que se demuestren eficaces en la mejora del rendimiento del alumnado.

e) Favorecer el benchlearning - aprender de los mejores- y el benchmarking - compararse con los mejores - entre centros en aquellas buenas prácticas que permitan alcanzar los objetivos anteriormente citados.

f) Crear un banco de buenas prácticas educativas que recoja las experiencias de éxito de los centros participantes y que pueda ser utilizado por el conjunto de la comunidad educativa.

### **Artículo 3. Centros participantes y requisitos.**

1. Podrán participar en el PAMCE todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan enseñanzas no universitarias de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria y que hayan participado en las pruebas de evaluación de diagnóstico con, al menos, un 30% del alumnado.

2. Los centros participantes deben haber obtenido resultados distintos a los esperados en las evaluaciones individualizadas o de diagnóstico que se tomen como referencia en las distintas convocatorias, teniendo en cuenta además las evaluaciones internas del centro educativo. A estos efectos, los resultados obtenidos en dichas evaluaciones aparecen en los informes que se entregan a los centros para cada evaluación realizada por los alumnos.

3. No obstante, si en las convocatorias no se completaran todas las plazas con centros en las circunstancias descritas en el punto anterior, las plazas restantes podrán ser ocupadas por otros centros que, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo, deseen participar en este plan independientemente de los resultados obtenidos en las evaluaciones individualizadas y de diagnóstico.

4. Los centros de atención educativa preferente tendrán prioridad a la hora de ser seleccionados para el desarrollo de este plan en las situaciones descritas en los apartados 2 y 3 del presente artículo.

5. Excepcionalmente, la consejería competente en materia de educación podrá seleccionar aquellos centros públicos que, a la vista de los resultados obtenidos en las pruebas de evaluación individualizadas o de diagnóstico, estime conveniente que desarrollen un plan de mejora en el marco de actuación del PAMCE, independientemente de que no cumpla alguno de los requisitos establecidos.

### **Artículo 4. Coordinador regional de actividades de formación PAMCE**

La consejería competente en materia de educación nombrará un coordinador de actividades de formación del profesorado, que dedicará su jornada laboral a la dinamización y el seguimiento de la formación del profesorado implicado en el desarrollo de alguna de las medidas del PAMCE, en colaboración con el Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia (en adelante CPR).

### **Artículo 5. Proyecto a elaborar por los centros educativos.**

1. Los centros educativos que deseen participar en el PAMCE elaborarán un proyecto cuya estructura será la siguiente:

- a. Datos del centro.
- b. Nivel o niveles educativos a los que se dirige.
- c. Competencias objeto del plan de mejora.

d. Justificación del proyecto en base a resultados de las evaluaciones individualizadas o de diagnóstico.

e. Medidas para la coordinación del Equipo de Mejora Interno definido en el artículo 6.

f. Objetivos a conseguir con el desarrollo del proyecto.

g. Indicadores de medida que evidencien la consecución de los objetivos e instrumentos de evaluación para la obtención de evidencias.

h. Actividades de formación para el profesorado, en base a lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 28 de julio de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatorias, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones (BORM de 19 de agosto). A tal efecto, se podrán incluir visitas a otros centros educativos que desarrollen alguna metodología innovadora.

i. Acciones a llevar a cabo para implementar la metodología, que tengan influencia directa en el alumnado.

j. Excepcionalmente, si las circunstancias del alumnado del centro lo aconsejan, se podrán proponer acciones a llevar a cabo con el entorno familiar del alumnado, con el consentimiento de la familia.

k. Cronograma de actividades formativas y acciones.

2. Los centros contarán con la colaboración y asesoramiento del CPR y el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

3. Los proyectos presentados por los centros participantes podrán tener una duración de un curso escolar y prorrogarse anualmente participando en cuantas convocatorias consecutivas el centro estime oportuno, siempre y cuando cumpla con los requisitos que establece la presente orden y cuente con el informe favorable de la Inspección de Educación y del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

#### **Artículo 6. Equipo de mejora interno.**

1. Los centros que participen en el PAMCE crearán un Equipo de Mejora Interno (en adelante EMI), responsable del desarrollo, ejecución y de la posterior evaluación del proyecto.

2. En el citado equipo ha de participar algún miembro del equipo directivo. Además, es recomendable que forme parte de dicho equipo profesorado cuyo alumnado haya participado el curso anterior en las evaluaciones que sirven de referencia para participar en la convocatoria.

3. La dirección del centro nombrará un coordinador del Equipo de Mejora Interno con las siguientes funciones y responsabilidades:

a. Velar por el cumplimiento del proyecto, junto con la dirección.

b. Coordinarse con el CPR para organizar las actividades formativas.

c. Convocar las reuniones del Equipo y dinamizar las mismas.

d. Levantar acta de las reuniones del equipo haciendo constar los asistentes, el lugar, la fecha, la hora, los temas a tratar y los acuerdos adoptados.

e. Realizar la memoria final del proyecto.

4. El coordinador del EMI dispondrá de las horas necesarias de dedicación para atender las responsabilidades derivadas del ejercicio de su función.

**Artículo 7. Convocatorias.**

1. La Consejería competente en materia de educación realizará las correspondientes convocatorias para que los centros participen en el PAMCE. En el caso de los centros privados con enseñanzas concertadas, se establecerán las correspondientes bases reguladoras y posterior convocatoria.

2. En estas convocatorias se establecerán las evaluaciones del alumnado que servirán como base para los solicitantes, así como otros indicadores que puedan servir de referencia.

3. Los centros podrán participar en cuantas convocatorias consecutivas estimen oportuno, siempre y cuando cumplan con los requisitos que la presente orden establece.

4. En el caso de que en una convocatoria se presente una cantidad de solicitudes que supere lo establecido en ella, se baremarán los proyectos según los criterios establecidos en el artículo 8.2, y se ordenarán de mayor a menor, según la puntuación obtenida. En caso de empate, se establece la siguiente prioridad:

- 1.º Centros de atención preferente.
- 2.º Centros de nueva incorporación.
- 3.º Centros que soliciten realizar un segundo periodo.
- 4.º Centros que soliciten realizar un tercer periodo.
- 5.º Resto de centros.

**Artículo 8. Solicitud de participación de los centros.**

1. Los centros presentarán la solicitud en los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se establezca en cada convocatoria, y la acompañarán de la siguiente documentación:

a. Proyecto al que hace referencia el artículo 5 de la presente orden.

b. Autorización del Titular del Centro para la participación en el PAMCE, en el caso de centros privados con enseñanzas concertadas.

c. Certificado de la secretaría del centro en el que se transcriba literalmente el apartado del acta del Claustro de profesores en el que conste expresamente la información sobre la participación en el PAMCE. En el caso de los centros públicos deberá hacerse constar el resultado de la votación para la participación en dicho Plan.

d. Certificado de la secretaría del centro del apartado del acta del Consejo Escolar en el que conste la información sobre la participación en el PAMCE.

2. Para la valoración de los proyectos se utilizarán los siguientes criterios:

a. Idoneidad de los objetivos.

b. Existencia de indicadores bien definidos e instrumentos de evaluación para la obtención de evidencias.

c. Coherencia de las actividades de formación del profesorado incluidas en el proyecto.

d. Metodología que se propone y planificación de su implementación.

e. Adecuación del cronograma previsto al proyecto planteado.

f. Calificación del centro como de atención preferente.

g. Continuidad del proyecto.

3. El baremo para valorar estos criterios será el establecido en el anexo I de la presente orden.

4. Los centros educativos que impartan Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria deberán optar por:

a. Presentar un proyecto para una de las etapas.

b. Presentar un proyecto para ambas etapas, en cuyo caso se considerará como proyecto único a los efectos de dotación económica.

c. Presentar un proyecto diferente para cada etapa, en cuyo caso recibirá dotación económica para cada uno de los proyectos que sean seleccionados.

#### **Artículo 9. Comisión de Selección.**

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Selección formada por los siguientes miembros:

- La Directora General competente en materia de evaluación o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

- Dos Técnicos Educativos del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, uno de los cuales actuará como secretario de la Comisión.

- Un representante del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

- Un representante de la Inspección de Educación.

#### **Artículo 10. Cuantía y financiación.**

1. El importe máximo destinado a la financiación de las acciones contempladas en cada uno de los proyectos o planes presentados en el PAMCE se fijará en las correspondientes convocatorias.

2. Se financiarán:

a. Las actividades de formación, de las modalidades y características previstas en el artículo 7 de la Orden de 28 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones (BORM nº 184, de 10 de agosto).

b. Las actividades realizadas por el centro para la mejora de la metodología didáctica y la innovación.

c. Las retribuciones percibidas por el coordinador de actividades de formación del profesorado del PAMCE, establecido en el artículo 4, en concepto de nómina o de dietas de manutención o desplazamiento derivadas de comisiones de servicio debidamente autorizadas.

3. Las cantidades destinadas a la financiación de las actividades de formación de los proyectos seleccionados serán transferidas al Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (CPR) desde la Consejería competente en materia de educación.

4. Las cantidades destinadas a la financiación de las actividades para la mejora de la metodología didáctica y la innovación, serán abonadas a los centros y en ningún caso podrá superar el 80% de los gastos en actividades de formación.

5. El PAMCE será cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con

el Objetivo Específico 10.1.2 (OE.10.1.2) de este programa, por el que se espera "reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos, especialmente, del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas o a través de medidas de apoyo personalizadas o de proyectos de los centros o los organismos competentes".

6. Este Objetivo corresponde a la Prioridad de Inversión 10.1 (PI.10.1), establecida como "la reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación" y desarrolla, junto con otras, el Objetivo Temático 10 (OT.10), que establece "invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente".

#### **Artículo 11. Evaluación del PAMCE.**

1. Antes de finalizar cada curso escolar los centros participantes en el PAMCE, a través de sus EMI, realizarán una memoria en la que evaluarán el desarrollado del plan y los resultados obtenidos, en el que se hará constar, al menos:

- a) Datos del centro.
- b) Coordinador del EMI
- c) Número de reuniones de coordinación
- d) Cumplimiento de objetivos con el desarrollo de su proyecto.
- e) Análisis de los resultados: valores finales de los indicadores de medida, evolución del alumnado participante.
- f) Actividades de formación para el profesorado desarrolladas, incluyendo, si procede, los Periodos de Observación Profesional realizados.
- g) Acciones implementadas con el alumnado.
- h) Acciones implementadas con el entorno familiar del alumnado, en su caso.
- i) Problemas detectados y propuestas de mejora.
- j) Valoración global del proyecto o plan en el centro.
- k) Resumen del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario en materia de información y publicidad.
  - l) Justificación de gastos asociados al plan, en su caso, incluyendo:
    - i. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
    - ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.

2. La presentación de la memoria referida en los apartados precedentes deberá realizarse antes del 15 de junio del curso escolar correspondiente de cada convocatoria y deberán ir dirigidas a la Dirección General competente en materia de Evaluación y Calidad Educativa de la consejería competente en materia de educación.

3. La Dirección General competente en materia de Evaluación y Calidad Educativa podrá solicitar los informes que estime oportunos a la Inspección de Educación.

## **Artículo 12. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.**

1. Cofinanciación: Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia 2020 CCI 2014ES051SPO003, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, en un ochenta por ciento.

2. Normativa comunitaria: Los beneficiarios de las ayudas que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y, en especial, a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) N.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1081/2006 del Consejo.

- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

3. Información y comunicación. Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

- Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- o Internet: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

- o Cartelería: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

- Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE

4. Custodia de la documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición de la Dirección General de Atención

a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

5. Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

6. Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

7. El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

8. Acreditación de la ejecución: El beneficiario deberá acreditar ante el órgano convocante y ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo. Asimismo, deberá asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales.

#### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogada la Orden de 10 de diciembre de 2015, por la que se regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 19 de julio de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## Anexo I

### CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

Criterios	Aspectos a valorar
<b>a) Objetivos</b>	a.1. Son específicos y concretos.
	a.2. Están justificados y son coherentes con el proyecto.
<b>b) Indicadores</b>	b.1. Son cuantificables (permiten medir los objetivos).
	b.2. Están bien definidos.
	b.3. Los instrumentos de evaluación son adecuados.
	b.4. Permiten obtener evidencias y medidas de los indicadores.
<b>c) Formación</b>	c.1. Son coherentes con los objetivos.
	c.2. Se solicita formación sobre metodologías concretas.
<b>d) Metodología y planificación</b>	d.1. Se plantean acciones y actividades concretas.
	d.2. Las actividades son coherentes con la formación solicitada.
	d.3. Adecuación de la planificación/secuenciación.
<b>e) Cronograma</b>	e.1. Se indica la secuencia de actividades.
	e.2. Es coherente con el proyecto.
<b>f) Prioridad 1</b>	f. 1. En un Centro de atención preferente (Sí =10 puntos / No=0 puntos)
<b>g) Prioridad 2</b>	g.1. Presenta el proyecto para: <ul style="list-style-type: none"><li>– Incorporación al PAMCE: 10 puntos</li><li>– Continuidad del Proyecto: segundo periodo PAMCE: 7 puntos</li><li>– Continuidad del Proyecto: tercer periodo PAMCE: 5 puntos</li></ul>

- Cada uno de los aspectos a valorar tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.
- Para la obtención de la nota final se calculará, en primer lugar, la media ponderada de cada uno de los criterios; posteriormente, se calculará la media ponderada del valor anteriormente obtenido.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**4755 Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco".**

Visto el texto del Convenio Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 10 de julio de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

## Anexo

### **Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia para el desarrollo del programa "Yo Conduzco"**

En Murcia, a 4 de julio de 2018.

#### **Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D.<sup>a</sup> Adela Martínez-Cachá Martínez, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102, de 5 de mayo), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las funciones conferidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2018.

Y de otra, doña Marta Huertado Hernández, en representación de la Autoescuela Como Tú de la Región de Murcia, con autorización al efecto por la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, de fecha 6 de junio de 2016, que manifiesta expresamente vigente y no revocada.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente acuerdo,

#### **Exponen:**

I.- Que la Constitución, en su artículo 48, encomienda a los poderes públicos, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

II.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

III.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de juventud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional; y a la Dirección General de Juventud, según dispone el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se le asignan las competencias en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, los Ayuntamientos de la Región de Murcia, tienen competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, correspondiéndoles, entre otras funciones la de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento a la población joven de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

V.- La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que "las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado

laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición”.

En este mismo sentido, el “Programa Operativo de Empleo Juvenil” (POEJ) tiene como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, para lo cual, el Eje1. Fomento del empleo y la movilidad laboral, Prioridad de inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones en el marco del “Programa Operativo de Empleo Juvenil” (POEJ) y en concreto para el objetivo específico 8.2.1: “Mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad de las personas jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”.

Para la consecución del objetivo es necesario poner en marcha medidas que contribuyan a la activación de las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, en especial a aquellas con una fuerte desconexión del mercado laboral, con el fin último de su incorporación al mercado de trabajo.

Con este fin, la Dirección General de Juventud, ha elaborado el programa “Yo conduzco” destinado a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del sistema nacional de garantía juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), en virtud del cual se les conceden ayudas a aquellos jóvenes que en su itinerario de inserción laboral se ha considerado necesaria la obtención del permiso de conducir clase B.

Estas subvenciones tienen como finalidad activar a este sector de la población juvenil con una alta tasa de desempleo, desconectados del mercado laboral y con un nivel formativo bajo, mejorando los procesos de intermediación que desarrollan los servicios de orientación tanto públicos como municipales de aquellos jóvenes de cuyo itinerario personalizado se desprenda que la obtención del permiso de conducción, mejora su potencial y le dota de competencias que amplían su currículum y les facilite acceder a un empleo.

VI.- La Autoescuela COMO TU, de la Región de Murcia (en adelante, la Autoescuela), conoce el programa “Yo conduzco” que promueve la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, y en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución, pues vienen a impulsar, de manera eficiente, el desarrollo económico, social y cultural.

En consecuencia, las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el “convenio”), con la finalidad de ejecutar el programa “Yo conduzco” en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a las siguientes,

## Cláusulas

### **Primera. Objeto.**

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Educación, Juventud y Deportes–Dirección General de Juventud-, y la Autoescuela para el desarrollo del programa “Yo conduzco”.

### **Segunda. Descripción y características del programa “Yo conduzco”.**

1. Este programa, enmarcado en el “Programa Operativo de Empleo Juvenil”, tiene como principal objetivo ofrecer a los jóvenes beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil una ayuda para la consecución del permiso de conducir clase B, por considerarse en su itinerario personalizado como una herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

2. En el mismo intervienen:

-La Dirección General de Juventud, como órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección y gestión del programa, encargándose de la completa tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las cuales se rigen por su correspondiente Orden de bases reguladoras.

-Los Técnicos en Orientación Juvenil de los Centros Locales de Empleo de los Ayuntamientos, como intermediarios entre los jóvenes y la Dirección General de Juventud, quienes verificarán que los candidatos del programa “Yo conduzco” cumplen los requisitos específicos relativos a la inscripción en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil así como que poseen un itinerario personalizado de inserción socio laboral, necesarios para solicitar estas ayudas.

-Las Autoescuelas de la Región de Murcia que quieran adherirse al programa “Yo conduzco”, como colaboradoras en su ejecución, facilitando a los beneficiarios de las ayudas la obtención del permiso de conducir clase B.

-Jóvenes, de entre 18 y 29 años inclusive, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo itinerario de inserción considere la obtención del permiso de conducir clase B, como herramienta fundamental para acceder a un empleo.

3. Los jóvenes beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de la solicitud:

a) Estar inscrito en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y tener un itinerario personalizado de inserción laboral gestionado por la Administración Pública que considere la obtención del permiso de conducir clase B como herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

b) Estar empadronado en la Región de Murcia.

c) Disponer de D.N.I. o tarjeta de residencia en España en vigor.

d) No estar en posesión del permiso de conducir en el momento de la solicitud, aunque sí cabe que se haya superado la parte teórica del permiso de conducir clase B.

e) Estar matriculado en una autoescuela de la Región de Murcia adherida al programa “Yo conduzco”.

f) Hacer constar en la solicitud el compromiso de superar la parte práctica del carné de conducir antes del 31 de diciembre de 2018.

4. La Dirección General de Juventud abonará las ayudas directamente a los jóvenes beneficiarios por riguroso orden de solicitud, hasta completar la totalidad del crédito disponible, que asciende a ciento cincuenta mil seiscientos noventa y seis mil euros (150.075,00 €).

5. Los beneficiarios de estas ayudas percibirán en un pago único trescientos cuarenta y cinco euros (345,00€), previa acreditación de que han superado la parte teórica del permiso de conducir.

Una vez que superen la parte práctica del permiso de conducir deberán acreditar esta circunstancia en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, ante la Dirección General de Juventud, pues en caso contrario se procederá al reintegro de estas subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haber lugar.

6. Los jóvenes podrán matricularse en cualquier autoescuela de la Región de Murcia, adherida al programa "Yo conduzco", de su elección, para la obtención del permiso de conducir clase B.

#### **Tercera. Compromisos de la Autoescuela.**

La Autoescuela asumirá los siguientes compromisos:

a) Pondrá a disposición del programa "Yo conduzco" su organización, con el fin de colaborar en su ejecución en los términos establecidos en el mismo.

b) Remitirá a la Dirección General de Juventud, en formato electrónico, los justificantes de los beneficiarios del programa que acrediten los extremos relativos a superación de la parte teórica y superación de la parte práctica, para la obtención del permiso de conducir clase B.

c) El precio que las autoescuelas cobrarán a los beneficiarios será el siguiente:

-Parte teórica: 300,00 €, I.V.A. incluido, lo que engloba matrícula, material, enseñanza teórica y una tasa de examen a percibir por la Dirección General de Tráfico (que da opción a dos exámenes).

-Parte práctica: 30,00 €, I.V.A. incluido, cada clase o examen práctico que realice.

El itinerario de pago por parte de los beneficiarios a la autoescuela de su elección será:

-Al inscribirse: 100,00 €

-Antes del examen teórico: la tasa correspondiente a percibir por la Dirección General de Tráfico (que en el año 2018 es 91,20 €)

-Clases y exámenes prácticos: 30,00 € unidad

d) Aportar los justificantes correspondientes a los pagos que realicen los beneficiarios del programa.

#### **Cuarta.- Compromisos de la Consejería Educación, Juventud y Deportes.**

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de Dirección General de Juventud, se compromete a lo siguiente:

a) A la completa tramitación de los expedientes en que se concreta el programa "Yo conduzco", coordinando sus actuaciones con el resto de agentes que intervienen en el mismo.

b) Proporcionar la información precisa sobre el programa "Yo conduzco", a través de publicaciones y de su página web.

c) Aportar los recursos técnicos y humanos que fuesen necesarios para la gestión requerida de estas actuaciones.

#### **Quinta. Financiación.**

El presente Convenio no conlleva ninguna obligación económica para los firmantes con el fin de financiar las actuaciones establecidas en el mismo.

#### **Sexta.- Difusión y Publicidad.**

1.- La publicidad que se realice en cualquier soporte o medio de difusión para la promoción del programa "Yo conduzco", incluirá expresamente la participación, tanto del Fondo Social Europeo y de la Dirección General de Juventud como de la Autoescuela, la cual deberá contar en todo caso con su previa aprobación.

2. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos o se utilicen los logotipos oficiales de las entidades, tal y como tengan establecidos en sus protocolos, se deberá respetar la normativa vigente en cada momento en materia de propiedad industrial e intelectual y en este sentido se reconoce que los logos, creatividades y documentación que las partes entreguen para facilitar la distribución y publicidad de los servicios al amparo del presente Convenio, son titularidad de la Autoescuela y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respectivamente.

Asimismo, y respecto al logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá aplicarse lo dispuesto en el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el manual que la desarrolla y regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

3. El logo o imagen identificativa del programa "Yo conduzco" será diseñada por la Dirección General de Juventud y convenida por las partes.

#### **Séptima.- Comisión de Seguimiento.**

1. El seguimiento de las acciones que contempla el Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión integrada por las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

-Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Director General de Juventud, que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un técnico de esta Dirección General designado por su titular, que actuará como secretario de la Comisión.

-Por la Autoescuela, dos representantes designados por esta entidad.

2. Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento:

a) Interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que pueda surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente convenio.

b) Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

3. A estos efectos la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año.

4. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento quedarán reflejadas en un acta, que recogerá los asuntos tratados así como los acuerdos alcanzados.

**Octava.- Vigencia.**

1. El Presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Novena.- Régimen de modificación.**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**Décima.- Protección de datos.**

1. Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones les son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, la "LOPD"), como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en este ámbito y cualesquiera otras que las sustituyan.

Al comenzar la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 durante la ejecución del presente Convenio, las partes habrán de tomar las medidas necesarias para que a partir del 25 de mayo de 2018, sean capaces de cumplir con los requerimientos de dicha disposición normativa.

2. El tratamiento de los datos de los solicitantes se hará única y exclusivamente para la gestión del programa "Yo conduzco".

**Undécima.- Resolución.**

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Denuncia por cualquiera de las partes con una mínima antelación de un mes a la fecha en la que se pretenda dar por resuelto.
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

**Duodécima.- Denuncia.**

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, y de forma que quede constancia de la recepción del mismo, con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

**Decimotercera.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.**

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la actuación derivada de la celebración del presente convenio, se ajustará además de a lo establecido en el propio convenio, por lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa en materia de Convenios que resulte de aplicación, las restantes normas en Derecho Administrativo, y en su defecto, las demás normas del Derecho Privado.



2. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo y no haya sido resuelta por la Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Autoescuela, Marta Hurtado Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**4756 Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco".**

Visto el texto del Convenio Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 10 de julio de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

#### **Anexo**

**Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco"**

En Murcia, 21 de junio de 2018.

#### **Reunidos:**

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D.<sup>a</sup> Adela Martínez-Cachá Martínez, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102, de 5 de mayo), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las funciones conferidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2018.

Y de otra, don Mariano José Guirao Benítez, en representación de la Autoescuela Guirao de la Región de Murcia, con autorización al efecto por la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, de fecha 8 de septiembre de 2011, que manifiesta expresamente vigente y no revocada.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente acuerdo,

#### **Exponen:**

I.- Que la Constitución, en su artículo 48, encomienda a los poderes públicos, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

II.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

III.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de juventud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional; y a la Dirección General de Juventud, según dispone el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se le asignan las competencias en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, los Ayuntamientos de la Región de Murcia, tienen competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, correspondiéndoles, entre otras funciones la de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento a la población joven de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

V.- La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que "las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición".

En este mismo sentido, el "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) tiene como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, para lo cual, el Eje1.Fomento del empleo y la movilidad laboral, Prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones

en el marco del "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) y en concreto para el objetivo específico 8.2.1: "Mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad de las personas jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".

Para la consecución del objetivo es necesario poner en marcha medidas que contribuyan a la activación de las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, en especial a aquellas con una fuerte desconexión del mercado laboral, con el fin último de su incorporación al mercado de trabajo.

Con este fin, la Dirección General de Juventud, ha elaborado el programa "Yo conduzco" destinado a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del sistema nacional de garantía juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), en virtud del cual se les conceden ayudas a aquellos jóvenes que en su itinerario de inserción laboral se ha considerado necesaria la obtención del permiso de conducir clase B.

Estas subvenciones tienen como finalidad activar a este sector de la población juvenil con una alta tasa de desempleo, desconectados del mercado laboral y con un nivel formativo bajo, mejorando los procesos de intermediación que desarrollan los servicios de orientación tanto públicos como municipales de aquellos jóvenes de cuyo itinerario personalizado se desprenda que la obtención del permiso de conducción, mejora su potencial y le dota de competencias que amplían su currículo y les facilite acceder a un empleo.

VI.- La Autoescuela GUIRAO, de la Región de Murcia (en adelante, la Autoescuela), conoce el programa "Yo conduzco" que promueve la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, y en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución, pues vienen a impulsar, de manera eficiente, el desarrollo económico, social y cultural.

En consecuencia, las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "convenio"), con la finalidad de ejecutar el programa "Yo conduzco" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a las siguientes,

#### **Cláusulas:**

##### **Primera. Objeto.**

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Educación, Juventud y Deportes-Dirección General de Juventud-, y la Autoescuela para el desarrollo del programa "Yo conduzco".

##### **Segunda. Descripción y características del programa "Yo conduzco".**

1. Este programa, enmarcado en el "Programa Operativo de Empleo Juvenil", tiene como principal objetivo ofrecer a los jóvenes beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil una ayuda para la consecución del permiso de conducir clase B, por considerarse en su itinerario personalizado como una herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

2. En el mismo intervienen:

- La Dirección General de Juventud, como órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección y gestión del programa, encargándose de la completa tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las cuales se rigen por su correspondiente Orden de bases reguladoras.

- Los Técnicos en Orientación Juvenil de los Centros Locales de Empleo de los Ayuntamientos, como intermediarios entre los jóvenes y la Dirección General de Juventud, quienes verificarán que los candidatos del programa "Yo conduzco" cumplen los requisitos específicos relativos a la inscripción en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil así como que poseen un itinerario personalizado de inserción socio laboral, necesarios para solicitar estas ayudas.

- Las Autoescuelas de la Región de Murcia que quieran adherirse al programa "Yo conduzco", como colaboradoras en su ejecución, facilitando a los beneficiarios de las ayudas la obtención del permiso de conducir clase B.

- Jóvenes, de entre 18 y 29 años inclusive, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo itinerario de inserción considere la obtención del permiso de conducir clase B, como herramienta fundamental para acceder a un empleo.

3. Los jóvenes beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de la solicitud:

a) Estar inscrito en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y tener un itinerario personalizado de inserción laboral gestionado por la Administración Pública que considere la obtención del permiso de conducir clase B como herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

b) Estar empadronado en la Región de Murcia.

c) Disponer de D.N.I. o tarjeta de residencia en España en vigor.

d) No estar en posesión del permiso de conducir en el momento de la solicitud, aunque sí cabe que se haya superado la parte teórica del permiso de conducir clase B.

e) Estar matriculado en una autoescuela de la Región de Murcia adherida al programa "Yo conduzco".

f) Hacer constar en la solicitud el compromiso de superar la parte práctica del carné de conducir antes del 31 de diciembre de 2018.

4. La Dirección General de Juventud abonará las ayudas directamente a los jóvenes beneficiarios por riguroso orden de solicitud, hasta completar la totalidad del crédito disponible, que asciende a ciento cincuenta mil seiscientos noventa y seis mil euros (150.075,00 €).

5. Los beneficiarios de estas ayudas percibirán en un pago único trescientos cuarenta y cinco euros (345,00€), previa acreditación de que han superado la parte teórica del permiso de conducir.

Una vez que superen la parte práctica del permiso de conducir deberán acreditar esta circunstancia en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, ante la Dirección General de Juventud, pues en caso contrario se procederá al reintegro de estas subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haber lugar.

6. Los jóvenes podrán matricularse en cualquier autoescuela de la Región de Murcia, adherida al programa "Yo conduzco", de su elección, para la obtención del permiso de conducir clase B.

#### **Tercera. Compromisos de la Autoescuela.**

La Autoescuela asumirá los siguientes compromisos:

a) Pondrá a disposición del programa "Yo conduzco" su organización, con el fin de colaborar en su ejecución en los términos establecidos en el mismo.

b) Remitirá a la Dirección General de Juventud, en formato electrónico, los justificantes de los beneficiarios del programa que acrediten los extremos relativos a superación de la parte teórica y superación de la parte práctica, para la obtención del permiso de conducir clase B.

c) El precio que las autoescuelas cobrarán a los beneficiarios será el siguiente:

- Parte teórica: 300,00 €, I.V.A. incluido, lo que engloba matrícula, material, enseñanza teórica y una tasa de examen a percibir por la Dirección General de Tráfico (que da opción a dos exámenes).

- Parte práctica: 30,00 €, I.V.A. incluido, cada clase o examen práctico que realice.

El itinerario de pago por parte de los beneficiarios a la autoescuela de su elección será:

- Al inscribirse: 100,00 €

- Antes del examen teórico: la tasa correspondiente a percibir por la Dirección General de Tráfico (que en el año 2018 es 91,20 €)

- Clases y exámenes prácticos: 30,00 € unidad

d) Aportar los justificantes correspondientes a los pagos que realicen los beneficiarios del programa.

#### **Cuarta.- Compromisos de la Consejería Educación, Juventud y Deportes.**

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de Dirección General de Juventud, se compromete a lo siguiente:

a) A la completa tramitación de los expedientes en que se concreta el programa "Yo conduzco", coordinando sus actuaciones con el resto de agentes que intervienen en el mismo.

b) Proporcionar la información precisa sobre el programa "Yo conduzco", a través de publicaciones y de su página web.

c) Aportar los recursos técnicos y humanos que fuesen necesarios para la gestión requerida de estas actuaciones.

#### **Quinta. Financiación**

El presente Convenio no conlleva ninguna obligación económica para los firmantes con el fin de financiar las actuaciones establecidas en el mismo.

#### **Sexta.- Difusión y Publicidad.**

1.- La publicidad que se realice en cualquier soporte o medio de difusión para la promoción del programa "Yo conduzco", incluirá expresamente la participación, tanto del Fondo Social Europeo y de la Dirección General de Juventud como de la Autoescuela, la cual deberá contar en todo caso con su previa aprobación.

2. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos o se utilicen los logotipos oficiales de las entidades, tal y como tengan establecidos en sus protocolos, se deberá respetar la normativa vigente en cada momento en materia de propiedad industrial e intelectual y en este sentido se reconoce que los logos, creatividades y documentación que las partes entreguen para facilitar la distribución y publicidad de los servicios al amparo del presente Convenio, son titularidad de la Autoescuela y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respectivamente.

Asimismo, y respecto al logotipo de la Comunidad Autónoma de las Región de Murcia deberá aplicarse lo dispuesto en el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el manual que la desarrolla y regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

3. El logo o imagen identificativa del programa "Yo conduzco" será diseñada por la Dirección General de Juventud y convenida por las partes.

#### **Séptima.- Comisión de Seguimiento.**

1. El seguimiento de las acciones que contempla el Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión integrada por las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Director General de Juventud, que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un técnico de esta Dirección General designado por su titular, que actuará como secretario de la Comisión.

- Por la Autoescuela, dos representantes designados por esta entidad.

2. Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento:

a) Interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que pueda surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente convenio.

b) Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

3. A estos efectos la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año.

4. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento quedarán reflejadas en un acta, que recogerá los asuntos tratados así como los acuerdos alcanzados.

#### **Octava.- Vigencia.**

1. El Presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta dos años adicionales.

#### **Novena.- Régimen de modificación**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### **Décima.- Protección de datos.**

1. Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones les son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, la "LOPD"), como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en este ámbito y cualesquiera otras que las sustituyan.

Al comenzar la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 durante la ejecución del presente Convenio, las partes habrán de tomar las medidas necesarias para que a partir del 25 de mayo de 2018, sean capaces de cumplir con los requerimientos de dicha disposición normativa.

2. El tratamiento de los datos de los solicitantes se hará única y exclusivamente para la gestión del programa "Yo conduzco".

#### **Undécima.- Resolución.**

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Denuncia por cualquiera de las partes con una mínima antelación de un mes a la fecha en la que se pretenda dar por resuelto.
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

#### **Duodécima.- Denuncia.**

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, y de forma que quede constancia de la recepción del mismo, con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

#### **Decimotercera.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.**

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la actuación derivada de la celebración del presente convenio, se ajustará además de a lo establecido en el propio convenio, por lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa en materia de Convenios que resulte de aplicación, las restantes normas en Derecho Administrativo, y en su defecto, las demás normas del Derecho Privado.

2. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo y no haya sido resuelta por la Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Autoescuela, Mariano José Guirao Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**4757 Extracto de la orden, de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones para entidades del Tercer Sector de Acción Social, destinadas al desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia durante el año 2018.**

BDNS(Identif.):409257

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primero. Beneficiarios.**

1. De acuerdo con el artículo 3 de las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas al menos con 2 años de antelación a la fecha de la convocatoria de subvención.

b) Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante RCSS) y tener autorización para la realización de las actividades objeto de la subvención, de conformidad con el Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

Las actividades objeto de los proyectos presentados, deberán estar autorizadas en dicho Registro con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la presente subvención.

c) Carecer de fines de lucro.

d) Tener fines institucionales adecuados y recogidos como tales en sus estatutos propios para la realización de las actividades consideradas subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de esta Orden.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos delegación permanente en la misma.

2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Segundo. Objeto.**

1. El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia.

2. La finalidad de las subvenciones que se convocan es promover y fomentar actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 4 de julio de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por cualquier otra disposición norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

**Cuarto. Cuantía.**

1. El importe máximo de las subvenciones será de 1.560.000 € (un millón quinientos sesenta mil euros) distribuidos entre los Ejes de actuación de la siguiente manera:

Eje I	317.168,00 €
Eje II	49.027,00 €
Eje III	231.063,00 €
Eje IV	170.260,00 €
Eje V	40.000,00 €
Eje VI	105.000,00 €
Eje VII	35.000,00 €
Eje VIII	22.318,00 €
Eje IX	40.000,00 €
Eje X	25.000,00 €
Eje XI	525.164,00 €

2. Si al otorgar las subvenciones, no se agotase el crédito disponible en alguno de los ejes, podrá trasladarse el mismo a otros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7 de las bases reguladoras la solicitud, plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes se realizará de la siguiente manera:

1. Solicitud. Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, todos los trámites que deban cumplimentarse durante este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el formulario de solicitud correspondiente a esta convocatoria (anexo I).

2. Plazo de presentación.- El plazo de presentación será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)» del correspondiente extracto de la convocatoria.

3. Forma y lugar de presentación de las solicitudes.- La presentación de la solicitud, que deberá ir firmada electrónicamente por el representante de la entidad previa su cumplimentación, se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del código de procedimiento 2581.

**Sexto. Otros datos.**

La duración de los proyectos presentados no podrá superar los 12 meses.

El periodo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Murcia, 20 de julio de 2018.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**4758 Anuncio de formalización del contrato de obras denominado "Acondicionamiento de caminos rurales municipales, convocatoria de ayudas 1-2016, Submedida 4.3.3., Fase VI". Expte. 12/18.**

#### 1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.
- c) Número de expediente: 12/18
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

#### 2.- Objeto del contrato

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: "acondicionamiento de caminos rurales municipales, convocatoria de ayudas 1-2016, Submedida 4.3.3, Fase VI".
- c) CPV: 45233140-2

#### 3.- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

#### 4.- Valor estimado del contrato

600.847,30 euros, IVA excluido.

#### 5.- Presupuesto base de licitación

Importe neto: 600.847,30 €

Importe total: 727.025,23 €. (Cofinanciado con Fondos FEADER de la UE, con un máximo del 63 %).

#### 6.- Formalización del contrato

- a) Fecha de adjudicación: 8/06/2018
- b) Fecha de formalización del contrato: 28/06/2018
- c) Contratista: Jumabeda, SL
- d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 375.571,82 €

Importe total: 454.441,90 €

e) Criterios de adjudicación: La oferta más ventajosa, según criterios establecidos en el Apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Murcia, 29 de julio de 2018.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**4759 Anuncio por la que se hace pública la Orden de 20 de junio de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 4 de febrero de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua, por lo que se refiere a la ampliación de la producción acuícola de la parcela B de las instalaciones del polígono de cultivos marinos del área de la Bahía del Gorguel (T.M. Cartagena y La Unión).**

Mediante Resolución de fecha 16 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, (BORM de 6 de junio de 2018), se ha emitido Informe de Evaluación Ambiental Simplificado favorable a la ampliación de la producción en 1.000 t. de atún rojo en la parcela B de las instalaciones del polígono de cultivos marinos del área de la Bahía del Gorguel (T.M. Cartagena y La Unión), determinándose que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, no pudiendo rebasarse en ningún caso la cantidad de producción total del polígono prevista en la DIA (5.000 t.), como ampliación promovida por la Asociación de empresas de acuicultura FARM y autorizada finalmente por la Orden de 20 de junio de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental se hace pública la decisión de autorizar la ampliación mediante la Orden referenciada en el encabezamiento de este anuncio, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

[https://correo.carm.es/OWA/redir.aspxC=3\\_IWF0A97ADU0IMs\\_itUYrRUJJqrnF0mI64Xuzg27IcQI5Iu7OfVCA..&URL=http%3a%2f%2fwww.carm.es%2fweb%2fpagina%3fIDCONTENIDO%3d1716%26IDTIPO%3d100%26RASTRO%3dc220%24m1267](https://correo.carm.es/OWA/redir.aspxC=3_IWF0A97ADU0IMs_itUYrRUJJqrnF0mI64Xuzg27IcQI5Iu7OfVCA..&URL=http%3a%2f%2fwww.carm.es%2fweb%2fpagina%3fIDCONTENIDO%3d1716%26IDTIPO%3d100%26RASTRO%3dc220%24m1267).

Murcia, 13 de julio de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**4760 Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Decreto por el que se desarrollan algunos aspectos de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.**

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Deportes, ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se desarrollan algunos aspectos de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 10 de julio de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Secretaría General de Infraestructuras

**4761 Resolución de la Secretaría General de Infraestructuras de fecha 28 de junio de 2018 por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa 191ADIF1898 motivado por las obras del "Proyecto modificado n.º 1 del proyecto de construcción línea Chinchilla-Cartagena. Tramo: Minateda-Cieza. Variante Camarillas. Actuaciones de mejora. Superestructura", en el término municipal de Cieza (Murcia).**

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 21 de junio de 2018 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de referencia, aprobado el 5 de diciembre de 2017.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de ocupación de los terrenos (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Secretaría General de Infraestructuras ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el anejo de Expropiaciones en los locales del Ministerio de Fomento, Secretaría General de Infraestructuras, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana, 67, en ADIF-Alta Velocidad, Avda. Pío XII, 110 (Caracola n.º 18), en los respectivos Ayuntamientos afectados, así como en las Subdelegaciones de Gobierno o Delegaciones del Gobierno, en su caso.

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.



Término municipal de Cieza

Finca	Polígono	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-30.0196-0002	31	9005	Ayuntamiento de Cieza	Plaza Mayor n.º 1 Cieza (Murcia)	29391	1224	0	0	Viario	06/09/2018 11:45
Y-30.0196-0003	31	9018	Adif-Gerencia Patrimonio Urbanismo Este	C/ Xátiva 24 Valencia	27469	402	0	0	Viario	06/09/2018 11:45

Madrid, 28 de junio.—El Secretario General de Infraestructuras, José Javier Izquierdo Roncero.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

**4762 Divorcio contencioso 1.253/2016.**

Doña Eva Fernández Puga, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: que en autos de referencia se ha dictado sentencia que es del tenor literal siguiente:

**Sentencia N.º 226/2017**

En la ciudad de Cartagena, 6 de abril de 2017.

El Ilmo. Sr. Don Raúl Sánchez Conesa, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de esta ciudad y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de divorcio contencioso que con el número 1253/2016 se han tramitado en este Juzgado, a instancias de Juana Moreno Chiclana contra Francisco Cañada Cárdenas, en situación de rebeldía procesal, y dicta Sentencia en base a los siguientes

**Fallo**

Que, estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador indicado en los autos, en el nombre y representación que ostenta, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre las partes, con los efectos legales inherentes a tal declaración, quedando disuelta la sociedad de gananciales y adoptándose las siguientes medidas:

1.ª Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores habidos durante el matrimonio a su madre, siendo la patria potestad compartida. El padre podrá tener con sus hijos un régimen de visitas ordinario, de fines de semana alternos, desde la salida del colegio los viernes hasta el reintegro de los menores al centro escolar los lunes, así como todas las tardes de los miércoles, desde la salida del colegio hasta las 21 horas, asumiendo el padre recogidas y reintegros. No obstante, mientras el padre carezca de vivienda estable, las visitas se desarrollarán como hasta ahora, los sábados y domingos con flexibilidad dada la buena relación entre los progenitores y la edad del mayor de los hijos. Vacaciones por mitad, siendo las estivales por quincenas, eligiendo el padre los periodos en los años pares y la madre en los impares.

2.ª Se establece en concepto de alimentos a favor de los hijos menores la cantidad de ciento diez euros mensuales (110 €) por cada uno de ellos, total 220 €, cantidad que será actualizada anualmente conforme a las variaciones del IPC (primera actualización en enero de 2018) de manera automática y sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial. Gastos extraordinarios en sentido estricto, por mitad.

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra esta Sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de Sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente.



Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.”

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. expido el presente a fin de que sirva de notificación a Francisco Cañada Cárdenas para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 24 de enero de 2018.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Tres de Murcia

**4763 Modificación de medidas supuesto contencioso 241/2017.**

NIG: 30030 42 1 2017 0001398

MMC. Modificación de medidas supuesto contencioso 241/2017

Procedimiento origen: F02. Faml. Guard. Custdo. Ali. Hij. Menor No Matri No C 2043/2012

Sobre otras materias

Demandante: Doña Agurtzane Miren Puerta Valera

Procurador: Sr. Miguel Rafael Tovar Gelabert

Abogada: Sra. María José Belando Meseguer

Demandados: Ministerio Fiscal, José Antonio Leal Igual

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 417/2018

Juez que lo dicta: Doña Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 20/06/2018

#### Fallo

Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Tovar Gelavert, en nombre y representación de doña Agurtzane Miren Puerta Valera sobre modificación de medidas seguida contra don José Antonio Leal Igual y, en consecuencia no ha lugar a modificar la sentencia número 34/2014, de 3 de enero, la cual se mantiene en su integridad.

No se hace imposición de costas.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 LEC).

Conforme a la DA, decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que le recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 3086 indicando, en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".



En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Antonio Legal Igual, con DNI 22124848-K, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 28 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

**4764 Recurso de suplicación 348/2017.**

NIG: 30030 44 4 2015 0006472

Modelo: N81291

Tipo y N.º de recurso: RSU. Recurso suplicación 348 /2017

Juzgado de origen/autos: IAA. Impugnación de actos de la Administración 796/2015  
Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente/s: Dirección General de Trabajo, Consejería Educación Formación y Empleo

Abogado/a: Letrado/a de la Comunidad

Recurrido/s: Almacenes la Giralda, SL, Francisco Lozano Lozano

Abogado: Ángel Hernández Martín,

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia de la sección n.º 001 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 348 /2017 de esta Sección, seguido a instancia de Dirección General de Trabajo Consejería Educación Formación y Empleo contra Almacenes La Giralda, SL, Francisco Lozano Lozano, sobre sanción, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Diligencia de ordenación

De La Letrada de la Administración de Justicia

Doña María del Carmen Ortiz Garrido

Murcia, 20 de junio de 2018

Almacenes La Giralda, SL, ha presentado escrito de interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina en tiempo y forma, citándose como sentencia de contraste la dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, n.º 5794/2015, sección 1.ª, n.º recurso 341/2015, Ponente Ilmo. Sr. don Antonio Vicente Sempere Navarro.

Acuerdo:

Tener por interpuesto el recurso de casación para la unificación de doctrina; emplazar a las demás partes para que comparezcan, por escrito y mediante abogado, ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo designar domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, así como acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones; y remitir a dicha Sala estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 LJS.



Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a don Francisco Lozano Lozano, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 21 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **4765 Despido/ceses en general 244/2018.**

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2018 0007004

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 244/2018

Sobre Despido

Demandante: Jesús Anson Marín

Abogado: Juan Francisco Mateo Ortiz

Demandados: Manuela Mata Marín, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 244/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Anson Marín contra Manuela Mata Marín, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto:**

Letrado de la Administración de Justicia, Ana Maria Ortiz Gervasi.

En Murcia, 12 de junio de 2018.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Por Jesús Anson Marín se presentó demanda contra Manuela Mata Marín, y Fondo de Garantía Salarial en materia de extinción de la relación laboral y reclamación de cantidad.

**Segundo.-** Se ha requerido a Jesús Anson Marín para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

**Tercero.-** La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

**Segundo.-** Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/11/2018 a las 10:50 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:50 horas del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí dice documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuela Mata Marín, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de julio de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**4766 Seguridad Social 734/2016.**

Equipo/usuario: APL

Nig: 30030 44 4 2016 0006313

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 734 /2016

Sobre Seguridad Social

Demandante: José Antonio García Navarro

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Juan Antonio Hernández Bañón, Tesorería General de la Seguridad Social Tesorería General de la Seguri, Mutua Fraternidad Muprespa.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 734/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Antonio García Navarro contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Juan Antonio Hernández Bañón, Tesorería General de la Seguridad Social Tesorería General de la Seguri, Mutua Fraternidad Muprespa sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a 19 de junio de 2018

El anterior escrito presentado por el abogado Sr. Dólera López, en nombre del demandante D. Joaquín Dólera López, de ampliación de la demanda frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, frente a la Mutua Fraternidad MUPRESA, y frente al empresario Juan Antonio Hernández Bañón, incorpórese a los autos de su razón.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, frente a la Mutua Fraternidad MUPRESA, y frente al empresario Juan Antonio Hernández Bañón. Hágase entrega a los mismos, contra los que se ha ampliado la demanda, de copia de ésta y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Se señala el juicio para el día 05/03/19, a las 10:10 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 2.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Hernández Bañón, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de julio de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**4767 Despido/ceses en general 219/2018.**

NIG: 30030 44 4 2018 0006805

Modelo: N81291

DSP. Despido/ceses en general 219 /2018

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: Driss El Amraoui

Abogado: Antonio Martínez Caravaca

Demandados: Lucas Teruel Martínez, Fogasa

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 219 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Driss El Amraoui contra Lucas Teruel Martínez, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Ana María Ortiz Gervasi.

Murcia, 23 de mayo de 2018.

**Antecedentes de hecho**

Primero.- Por Driss El Amraoui se presentó demanda contra LUCAS Teruel Martínez, Fogasa en materia de despido.

Segundo.- Se ha requerido a Driss El Amraoui para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

**Fundamentos de derecho**

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Parte dispositiva

Acuerdo:

-Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 05/09/2018 a las 10:40 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 05/09/2018 a las 10:50 del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al Segundo otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, Cítese en legal forma con la notificación de presente y conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Segundo otrosí digo, documental, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lucas Teruel Martínez en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 11 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**4768 Seguridad Social 149/2018.**

NIG: 30030 44 4 2018 0006238

Modelo: 074100

Seguridad social 149/2018

Sobre seguridad social

Demandante: Acciona Medioambiente, S.A.

Abogado: Víctor Martínez Olmedo

Demandado: Maziane El Mahjoub, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Acciona Medioambiente, S.A. contra Maziane El Mahjoub, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º Seguridad Social 149/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Maziane El Mahjoub, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/4/2019 a las 10:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Maziane El Mahjoub, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **4769 Despido/ceses en general 350/2018.**

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2018 0007866

Modelo: N81291

Dsp Despido/ceses en general 350/2018

Sobre Despido

Demandante: Juan Antonio Guardiola Ruiz

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado/s: José Carlos Da Silva Soares, Andreia Cristin Morais Soares Viera, Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 350/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Juan Antonio Guardiola Ruiz contra José Carlos Da Silva Soares, Andreia Cristin Morais Soares Viera, Fogasa Sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a 14 de junio de 2018.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En fecha 25/05/2018 por Juan Antonio Guardiola Ruiz se ha presentado demanda de despido y reclamación de cantidad frente a José Carlos Da Silva Soares, Andreia Cristin Morais Soares Viera, y Fogasa.

**Segundo.-** La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Examinada la demanda, presentada por Juan Antonio Guardiola Ruiz, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

**Segundo.-** El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación

del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/03/2018 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/3/2019 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, José Carlos Da Silva Soares, Andreia Cristin Morais Soares Viera en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de julio de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **4770 Ejecución de títulos judiciales 86/2018.**

NIG: 30030 44 4 2016 0006867

Modelo: N28150

ETJ. Ejecución de títulos judiciales 86 /2018

Procedimiento origen: DSP. Despido/ceses en general 799 /2016

Sobre despido

Demandante: Don Francisco Ginés Zapata Abellán

Graduada Social: María Jesús Barquero Gil

Demandados: Fogasa, Fernando Vicente Escolar

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa,

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 86/18 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don Francisco Ginés Zapata Abellán contra Mariano Fernando Vicente Escolar, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrada-Juez

Sra. doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

Murcia, 15 de junio de 2018.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Ginés Zapata Abellán, DNI 52804463-M, frente a Fernando Vicente Escolar, DNI 77508906-X, parte ejecutada, por importe de 14.913,97 euros en concepto de principal, más otros 2.386,24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup>

El/la Magistrado-Juez

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

Murcia, 12 de julio de 2018.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 28/05/2018 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco Ginés Zapata Abellán frente a

Mariano-Fernando Vicente Escolar por la cantidad de 14.913,97 euros de principal más 2.386,24 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Mariano-Fernando Vicente Escolar, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

##### *Distribuciones Logísticas Jomatrans, SI*

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 8491GGF / B 2041IF / 1087DVH / 6879BNZ / 6242DSV / 8264GFV / 3086JBX, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del 100 % del pleno dominio con carácter privativo propiedad del ejecutado Mariano-Fernando Vicente Escolar, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	CRU	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.
547	30020000170030	1428	134	037	ARCHENA

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Archena (Murcia), remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Requerir al/los ejecutado/s Mariano-Fernando Vicente Escolar a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social N.º 3 3094-0000-64-0086-18, abierta en Banco Santander, SA.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0086-18 (N.º de cuenta del Órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0086-18 abierta en Banco Santander, SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mariano-Fernando Vicente Escolar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 12 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **4771 Ejecución de títulos judiciales 60/2018.**

NIG: 30030 44 4 2016 0001235

Modelo: N28150

ETJ. Ejecución de títulos judiciales 60 /2018

Procedimiento origen: PO. Procedimiento ordinario 141 /2016

Sobre ordinario

Demandante: Roman Bykh.

Abogada: Ana María Hernández López

Demandados: Fogasa, José Satue Cacho

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa,

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 60 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Roman Bykh. contra la empresa Fogasa, José Satue Cacho, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **AUTO**

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

Murcia, 12 de abril de 2018.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Roman Bykh ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Fogasa, José Satue Cacho.

#### **Fundamentos de derecho**

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Seis ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.616,20 euros de principal y de 992,00 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Sexto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Roman Bykh frente a Fogasa, José Satue Cacho, parte ejecutada, por importe de 6.616.2 euros en concepto de principal, más otros 992,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este Órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos improductivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

Murcia, 26 de abril de 2018.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 17/04/2018 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Roman Bykh frente a José Satue Cacho, Fogasa por la cantidad de 6.616,20 euros de principal más 992 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4, ejecución n.º 234/11, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 16/01/2012 respecto de José Satue Cacho.

#### **Fundamentos de derecho**

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fogasa para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Respecto de la demandada José Satue Cacho, dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Requerir al/los ejecutado/s José Satue Cacho a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social N.º 6 3128-0000-64-0060-18, abierta en Banco Santander, SA.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0060-18 (N.º de cuenta del Órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente Órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0060-18 abierta en Banco Santander, SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Satue Cacho, en ignorado paradero (ad cautelam), expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 11 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **4772 Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Peón.**

Habiéndose detectado un error en el anuncio de aprobación de las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Peón vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 164, de fecha 18 de julio de 2018, se procede a la subsanación por medio del presente:

- En la página 19228, donde dice: "El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

- Debe decir: "El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado".

Fuente Álamo de Murcia, 18 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **4773 Corrección de errores del anuncio de las bases de convocatoria para cubrir 2 plazas de Conserje.**

Habiéndose detectado un error en el anuncio de aprobación de las bases y convocatoria para cubrir dos plazas de Conserje de Centros Culturales y Deportivos, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 164, de fecha 18 de julio de 2018, se procede a la subsanación por medio del presente:

- En la página 19217, donde dice: "El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

- Debe decir: "El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado".

Fuente Álamo de Murcia, 18 de julio 2018.—El Alcalde-Presidente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **4774 Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.**

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 10 de julio de 2018, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Molina de Segura, correspondiente al ejercicio 2017.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 50 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Molina de Segura a 13 de julio de 2018.—El Concejal Delegado de Hacienda, José de Haro González.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

**4775 Aprobación inicial de los Estatutos de la Asociación de Ciudades Camino de San Juan de la Cruz y de la adhesión del Ayuntamiento de Moratalla, como socio fundador, a dicha asociación.**

El Pleno Ordinario, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2018, acordó aprobar inicialmente los Estatutos de la Asociación de Ciudades Camino de San Juan de la Cruz así como aprobar inicialmente la adhesión del Ayuntamiento de Moratalla, como socio fundador, a dicha Asociación.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

En Moratalla, 4 de julio de 2018.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

**4776 Delegación específica en el concejal don Miguel Martínez Cascales para celebración de matrimonio civil.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 275/2018, de 12 de julio, se ha acordado otorgar delegación específica a favor del concejal del Ayuntamiento de Moratalla D. Miguel Martínez Cascales para la celebración de matrimonio civil el día 25 de agosto de 2018 entre D.ª Juana María Bautista Fernández y D. Felipe Aragonés Martínez

Moratalla, 12 de julio de 2018.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **4777 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2018.**

Transcurrido el plazo de exposición pública de aprobación inicial del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2018, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de junio del actual, se considera aprobado definitivamente el mismo, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos:

#### **Resumen del presupuesto 2016 por capítulos**

##### RESUMEN INGRESOS Y GASTOS POR CAPÍTULOOS - PRESUPUESTO 2018

##### **GASTOS**

PREVISIÓN 2018

CON AJUSTES

Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL 5.305.872,11  
Capítulo 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV. 4.908.424,00  
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS 180.100,00  
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES 871.675,94  
Capítulo 5. FONDO CONTINGENCIA 508.671,15  
OPERACIONES CORRIENTES 11.774.743,20  
Capítulo 6. INVERSIONES REALES 151.116,00  
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS CAPITAL 0,00  
OPERACIONES CAPITAL 151.116,00  
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS 10.000,00  
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS 0,00  
OPERACIONES FINANCIERAS 10.000,00  
TOTAL GASTOS 2018, **11.935.859,20**

##### **INGRESOS**

PREVISIÓN 2018

CON AJUSTES

Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS 5.884.000,00  
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS 412.781,81  
Capítulo 3. TASAS Y OTROS ING. 2.376.712,64  
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES 3.667.015,76  
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES 5.349,00  
OPERACIONES CORRIENTES 12.345.859,20  
Capítulo 6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES 0,00  
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS CAPITAL 0,00  
OPERACIONES CAPITAL 0,00  
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS 10.000,00  
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS 0,00  
OPERACIONES CAPITAL 10.000,00  
TOTAL INGRESOS 2018, **12.355.859,20**



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 23 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**4778 Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta de 15 de junio de 2018 de informe ambiental estratégico del Peri cambio uso puntual C/ Proclamación y C/ Espartero de Murcia.**

Vista la solicitud de Ireco Viviendas S.L., de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Reforma interior: Cambio de uso puntual en la C/ Proclamación y C/ Espartero de Murcia al que acompañaba documento ambiental estratégico, planteada en el expediente n.º 64/2016 del Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia.

Resultando: Que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión de informe ambiental estratégico se regula en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en concreto en los artículos 29 a 32 y Anexo V.

Resultando: Que de conformidad con la normativa que regula el citado procedimiento, por parte del Servicio de Planeamiento, como órgano sustantivo, se comprobó la solicitud presentada por el promotor con la documentación adjunta y se remitió al Servicio de Medio Ambiente a fin de que emitiera informe al respecto, previa realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, en los términos del artículo 30 de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

Resultando: Que por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 14 de junio de 2018 se ha emitido informe para la formulación de Informe Ambiental Estratégico, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“A la vista de la Comunicación Interior del Servicio de Planeamiento de fecha 8/5/2018 y de fecha 8/6/2018 se emite el siguiente Informe al expediente 64/16 para la formulación por parte del órgano ambiental del Informe Ambiental Estratégico de conformidad con el artículo 31 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Según la especialización de este Servicio, se propone la siguiente valoración técnica desde el punto de vista ambiental del Anexo V de la citada ley y del resultado de las consultas realizadas por el Servicio Administrativo de Planeamiento al objeto de proponer al órgano ambiental la determinación sobre si el Plan Especial de Reforma Interior: Cambio de uso tiene o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la documentación siguiente:

Ejemplar de proyecto titulado Plan Especial de Reforma Interior: Cambio de uso con fecha de comparecencia 29/5/2017.

Documento ambiental estratégico de fecha de comparecencia 23/5/2017.

Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado por el Servicio Administrativo de Planeamiento.

Informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 7/6/2018.

Antecedentes:

Con fecha 6/2/2017 el promotor solicita que se incluya al expediente de Planeamiento 64/16 una solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del proyecto de referencia, aportando documento ambiental estratégico firmado por el mismo promotor con fecha 6/2/2017.

Con fecha 8/2/2017 se recibe mediante Comunicación Interior del Servicio Administrativo de Planeamiento petición de informe sobre cuestiones de competencia de este Servicio adjuntando un ejemplar del proyecto de referencia así como el documento ambiental estratégico señalado.

Con fecha 29/3/2017 este Servicio emite informe requiriendo al promotor que presente un documento ambiental estratégico que se ajuste a los contenidos establecidos en el artículo 29 de la ley 21/2013.

Con fecha 30/5/2017 se recibe nueva petición de informe por parte del Servicio Administrativo de Planeamiento en las materias de competencia de este Servicio, adjuntando nuevo documento ambiental estratégico firmado por arquitecto de fecha 22/5/2017.

Con fecha 19/6/2017 se informa por parte de este Servicio que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Justificación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

La documentación presentada por el promotor solicitando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se basa en el artículo 29 de la citada ley 12/2013 según el documento ambiental estratégico presentado. Asimismo en el PERI se cita el artículo 126 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Por último en el informe de la Dirección General de Medio Ambiente recibido se señalan igualmente los artículos 152.2 y 164 de la citada ley.

Objeto del Plan Especial:

El objeto y la justificación del Plan Especial quedan definidos en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 7/6/2018 que se adjunta a este informe como Anexo I.

Análisis de las consultas ambientales realizadas:

Se ha procedido a realizar consulta a las siguientes administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas conforme al artículo 30 de la ley 21/2013:

- Ecologistas en Acción.
- Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia (HUERMUR).
- Dirección General de Medio Ambiente. Subdirección de Planificación y Evaluación Ambiental.
- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.
- Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.
- Dirección General de Bienes Culturales.
- Confederación Hidrográfica del Segura.

Mediante CI de fecha 8/5/2018 y 25/5/2018 se da traslado a este Servicio copia de los escritos recibidos en el Servicio Administrativo de Planeamiento:

- Escrito de la Dirección General de Medio Ambiente: escrito recibido el 20/3/2018 y escrito recibido el 13/12/2017.

- Escrito de la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia recibido 13/3/2018.

- Escrito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias recibido 21/5/2018.

A la vista de los escritos recibidos y del informe adjunto firmado el 23/11/2017 por el Servicio de Información e Integración Ambiental, desde el punto de vista ambiental señala dicho Servicio que el PERI por sus propias características no prevé efectos significativos sobre el medio ambiente derivados del mismo, si bien plantea que el documento ambiental estratégico hace una valoración excesivamente simplificada sin aportar datos cuantitativos que justifiquen las mejoras que desde el punto de vista ambiental pudieran derivarse. Igualmente señala que en la tramitación ambiental se deberá garantizar la participación de todas las "personas interesadas" conforme a la redefinición recogida en el artículo 5.1 g) de la ley 21/2013.

Respecto al escrito de la Dirección General de Carreteras, se señala que la actuación no es susceptible de ser informada por dicha Dirección General dado que no hay colindancia con carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma.

Respecto al escrito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias señala que no hay comentarios que aportar.

Aplicación de los criterios del anexo V al Plan Especial de Reforma Interior: Cambio de uso para determinar su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria:

Anexo V	Consideración
Las características de los planes y programas, considerando en particular:	
La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.	El PERI no establece el marco para proyectos y otras actividades, dado que el cambio de uso en el local 2 que prevé se realiza para dotar de zona de aparcamiento privado a las viviendas del mismo edificio.
La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	Se remite este punto al informe del Servicio Técnico de Planeamiento del fecha 7/6/2018.
La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	Dadas las características del PERI (autorización de uso en planta baja para 4 plazas de aparcamiento) éste no tiene incidencia en el desarrollo sostenible de la zona afectada.
Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.	Dadas las características del PERI y según lo señalado en el Documento Ambiental Estratégico, no se esperan problemas ambientales significativos.
La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.	Dadas las características del PERI, no se espera que tenga influencia en normativa relacionada en dichas materias.
Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:	
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.	Según el Documento Ambiental Estratégico, los efectos ambientales previsible no son significativos. El acceso de los vehículos se realiza de forma puntual y esporádica. En la zona ocupada por el local 2 existía un negocio de reparación y venta de aparatos de climatización con el acceso de vehículos para carga/descarga por C/ Espartero. El nuevo uso propuesto por el PERI (aparcamiento en planta baja) mejorará las condiciones ambientales anteriores, reduciendo ruidos provocados por la carga y descarga y emisiones de gases de combustión de vehículos de dicha actividad.
b) El carácter acumulativo de los efectos.	Dada la configuración de la C/ Espartero (sin salida) no se esperan efectos acumulativos respecto de la situación inicial de la actividad que existía anteriormente.
c) El carácter transfronterizo de los efectos.	Los efectos previsible se localizan alrededor de la zona de acceso al aparcamiento y no tienen carácter transfronterizo.

d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	Dado el uso del local como aparcamiento privado no se espera riesgos de importancia para la salud humana y el medio ambiente. El proyecto de obra determinará las medidas correctoras necesarias para minimizar dichos riesgos.
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	Los efectos se consideran de escasa magnitud y localizados a la zona de acceso al aparcamiento. Se trata de una zona urbana consolidada y el local se sitúa al final de la C/ Espartero, que no tiene salida.
El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de: 1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural. 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4.º La explotación intensiva del suelo. 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.	La zona es urbana consolidada por lo que no se prevé efectos en la población, salud humana, suelo, flora y fauna, cambio climático, paisaje, espacios naturales protegidos y bienes materiales, incluido el patrimonio cultural.

#### Valoración ambiental de las consultas realizadas:

A la vista de los informes trasladados por el Servicio de Planeamiento en su CI de fecha 8/5/2018 y CI de fecha 25/5/2018, no existen nuevos aspectos ambientales que hayan que tenerse en cuenta. Resaltar respecto a lo indicado anteriormente por la Dirección General de Medio Ambiente sobre consulta a las personas interesadas, que se entiende cumplimentado dicho trámite por parte del Servicio Administrativo de Planeamiento conforme a lo señalado en el apartado anterior "Análisis de las consultas ambientales realizadas".

#### Conclusión:

Teniendo en cuenta el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V analizados en el apartado anterior y la valoración de las consultas recibidas, se informa por parte de este Servicio que el PERI "Cambio de uso" situado en C/Proclamación y C/ Espartero de Murcia no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación.

El informe ambiental estratégico que se formule por parte del órgano ambiental se remitirá para su publicación en el plazo de quince días hábiles al «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental. ( artículo 31.3 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre)."

### Anexo I

Se acompaña informe del Jefe de Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico.

Considerando que en el procedimiento administrativo se han seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, por lo que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V del citado texto legal, procede resolver la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

Considerando que la competencia para resolver sobre el particular corresponde al Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Alcaldía de 22 de febrero de 2018, de conformidad con el art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tras la modificación operada por Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas.

A la vista de lo anterior vengo a disponer lo siguiente:

**Primero.-** Resolver, a los solos efectos ambientales, emitir Informe Ambiental Estratégico determinando que el Plan Especial de Reforma interior: Cambio de uso puntual en la C/ Proclamación y C/ Espartero de Murcia no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, en los términos señalados en el cuerpo de la presente resolución.

**Segundo.-** Remitir al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de quince días hábiles desde la presente resolución para su publicación, el citado Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley de Evaluación Ambiental.

**Tercero.-** Advertir que el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se hubiera procedido a la aprobación del citado plan en el plazo de cuatro años desde su publicación.

**Cuarto.-** Advertir que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso procedan en la vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese adoptado el Plan, o bien sin perjuicio de los que procedan en la vía administrativa frente al acto de aprobación de dicho Plan, por virtud de lo señalado en el art. 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, Antonio J. Navarro Corchón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

**4779 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales correspondientes al año 2018 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales e impuestos/actividades económicas–cuotas municipales.**

El Alcalde–Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia)

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales de los siguientes conceptos, correspondientes al ejercicio 2018:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.
- Impuesto sobre actividades económicas – Cuotas Municipales.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 3 de Septiembre y el 5 de Diciembre de 2018, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de atención al contribuyente sita en la Cl. San Cristóbal, 8 en la planta baja del edificio Imprenta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, excepto los meses de julio y agosto, de 9 a 13 horas.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, a 4 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Andrés García Cánovas.